

Sesion 14.^a extraordinaria en 6 de noviembre de 1912

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MATTE PEREZ

Sumario

Acta de la sesion anterior. — Cuenta. — Renuncia del señor vice-Presidente. — A propuesta del señor Rivera es rechazada. — El señor Salinas usa de la palabra sobre la concesion de fondos para propaganda del salitre. — Se suspende la sesion. — A segunda hora continúa la discusion del informe sobre interpretacion de la lei de 17 de agosto de 1912, relativa a formacion de los presupuestos. — Usa de la palabra sobre esta materia el señor Claro Solar, i queda con la palabra el señor Reyes. — Se levanta la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Aldunate S. Carlos	Lazcano Fernando
Barros E. Alfredo	Mac Iver Enrique
Bascuñan S. M. Ascanio	Ochagavía Silvestre
Besa Arturo	Reyes Vicente
Búlnes Gonzalo	Rivera Guillermo
Búrgos Gregorio	Salinas Manuel
Claro Solar Luis	Sanfuentes Juan Luis
Correa Ovalle Pedro	Silva Ureta Ignacio
Charme Eduardo	Tocornal Jose
Echenique Joaquin	Valdes Valdes Ismael
Eyzaguirre Javier	Valderrama José María
García de la H. Pedro	Walker Martínez J.
Guarello Anjel	Yáñez Eliodoro

I los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Hacienda.

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

SESION 13.^a EXTRAORDINARIA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1912

Asistieron los señores: Matte Pérez, Aldunate, Balmaceda, Bascuñan Santa María, Besa, Búlnes, Búrgos, Claro, Correa, Charme, Echenique, Eyzaguirre, García de la Huerta, Guarello, Lazcano, Mac Iver, Montenegro, Ochagavía, Reyes, Rivera, Sanfuentes, Silva Ureta, Tocornal, Urrutia, Valdes Valdes, Valderrama i Walker Martínez, i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion i de Guerra i Marina.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Oficios

Uno del señor Ministro de Industria i Obras Públicas, con que remite los antecedentes del decreto sobre nombramiento de don Carlos Alliende, como ingeniero jefe de planta de la Direccion Jeneral de Obras Públicas, solicitados por el honorable Senador de Llanquihue señor Barros Errázuriz.

Se mandó poner a disposicion de los señores Senadores.

Solicitudes

Una de la Sociedad Nacional de Agricultura en que pide el pronto despacho del proyecto de lei sobre replantacion i conservacion de bosques.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

Otra de doña Lucía Guzman de Guzman en la que pide devolucion de los documentos acompañados a la solicitud que presentó el 4 de noviembre de 1911, sobre aumento de pension de montepío.

Se acordó acceder a esta solicitud.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion, atendiendo a la peticion hecha en sesion anterior por el honorable Senador de Aconcagua, señor Claro Solar, pasa a la Mesa el proyecto de hijuelacion de los terrenos magallánicos, formado por la Oficina de Mensura de Tierras.

El honorable Senador de Valparaiso, señor Guarello, reitera la peticion que formuló en sesion de 21 de octubre último, para que se envíe a Valparaiso un ingeniero de la Direccion de Obras Públicas que informe sobre el estado del edificio que se ha construido para los Juzgados de aquella ciudad, i pide al señor Ministro de Relaciones Exteriores se sirva transmitir esta peticion al señor Ministro de Industria i Obras Públicas.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, Culto i Colonizacion ofrece atender al deseo manifestado por el honorable Senador de Valparaiso.

Terminados los incidentes, se pasa a considerar en particular el proyecto de lei de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Viña del Mar para contratar un empréstito por doscientas mil libras esterlinas i, considerado el artículo 1.º, el señor Mac Iver hace indicacion para que el monto de la autorizacion se reduzca a ciento cincuenta i dos mil quinientas libras esterlinas, rebajando las cantidades de veinticinco mil, diez mil i doce mil libras, respectivamente, que segun el artículo 3.º del proyecto se destinan a la construccion de balneario, a la construccion de edificio para casa consistorial i a pago de deudas atrasadas.

El señor Rivera contesta las observaciones hechas por el honorable Senador de Atacama, i pide se apruebe el artículo 1.º sin reducir el monto del empréstito.

El señor Claro Solar hace indicacion para que la frase que dice: «Este empréstito se contratará con un interes que no exceda de

seis por ciento anual» se sustituya por esta otra: «Este empréstito se contratará con un interes que no exceda de cinco por ciento anual».

Cerrado el debate, se consulta a la Sala acerca de la indicacion del señor Mac Iver, la cual resulta desechada por catorce votos contra ocho.

Votado en seguida el artículo, conjuntamente con la modificacion propuesta por el señor Claro Solar, resulta aprobado por quince votos contra siete.

El artículo aprobado dice como sigue:

«Artículo 1.º Autorízase a la Municipalidad de Viña del Mar, por el término de un año, para que, con la garantía del Estado, contrate un empréstito en el pais hasta por la suma de doscientas mil libras esterlinas, o su equivalente en moneda corriente. Este empréstito se contratará con un interes que no exceda de cinco por ciento anual i una amortizacion acumulativa que no baje de uno por ciento, ni sea superior a dos por ciento anual.»

Se suspende la sesion.

A segunda hora continúa ocupándose la Sala de la interpelacion promovida por el señor Búlnes, acerca de la adquisicion de cañones de montaña, i el señor Ministro, contestando a las observaciones que dicho señor Senador hizo en la sesion anterior, da a conocer los propósitos del Ejecutivo i termina espresando que el Gobierno no tiene inconveniente en hacer practicar un ensayo del cañon Ehrardt, como igualmente de ensayar en Chile todos los cañones que se adquieran en lo sucesivo i que, si las Comisiones técnicas militares no quedaren ampliamente satisfechas, llegaria el momento de abrir un concurso de las mejores fábricas europeas, en el cual se procederia con el mayor estudio e imparcialidad i con la experiencia adquirida.

Usa en seguida de la palabra el señor Urrutia a fin de desvanecer algunos de los cargos hechos por el honorable Senador de Malleco acerca de la forma cómo se desarrollaron las negociaciones para la adquisicion de cañones de montaña.

Despues de haber replicado el señor Búlnes, el señor Guarello hace indicacion para prolongar la sesion actual hasta las siete de la tarde.

Despues de un lijero debate acerca de esta indicacion, se da tácitamente por aprobada.

Usan despues de la palabra los señores Lazcano, Mac Iver, Rivera i Walker Martí-

nez, i el honorable Senador de Valparaiso, señor Rivera, modificando el proyecto de acuerdo formulado por el señor Búlnes, somete a la consideracion de la Sala la siguiente proposicion:

«La Cámara, oidas las declaraciones del señor Ministro de la Guerra i confiando en que el Gobierno hará cuanto esté en su poder para proveer a nuestro Ejército de los cañones de montaña mas perfeccionados, pasa a la orden del dia».

El honorable Senador de Malleco acepta, por su parte, la proposicion formulada por el señor Rivera i pide a la Cámara tenga por retirada la que Su Señoría habia presentado.

Así queda acordado.

Cerrado el debate, se consulta a la Sala acerca del proyecto de acuerdo propuesto por el señor Rivera i resulta aprobado por veintitres votos contra uno.

Por haber llegado la hora, se levanta la sesion.

Cuenta

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 2 de noviembre de 1912.—Con motivo de la mocion e informe que tengo la honra de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Sustitúyese el inciso 1.º del artículo 13 de la lei número 2,297, de 5 de marzo de 1910, sobre transformacion de la ciudad de Valdivia, por el siguiente:

«La espropiacion de los terrenos a que se refiere el artículo anterior en lo relativo al ensanche o rectificacion de calles o avenidas, deberá hacerse efectiva cada vez que los propietarios obtengan línea para construir o reconstruir. Pero si los edificios que se trata de construir o reconstruir afectan terrenos destinados a la apertura de nuevas calles o avenidas o a la prolongacion de las existentes, será facultativo para la Municipalidad proceder, desde luego, a la espropiacion o conceder línea para edificar.»

Art. 2.º Se autoriza a la Municipalidad de Valdivia para emitir bonos hasta por la suma de ochocientos mil pesos con interes anual que no exceda del ocho por ciento i con una amortizacion acumulativa de uno por ciento,

tambien anual, a fin de que atienda con su producto a los pagos de las espropiaciones acordadas por la lei número 2,297, de 5 de marzo de 1910. Miéntas dure esta deuda, seguirá haciéndose el pago del impuesto de haberes de dicha comuna por los propietarios en la Tesorería Fiscal de Valdivia, por trimestres anticipados.

El servicio de los bonos se hará por la Tesorería Fiscal, para lo cual retendrá la suma necesaria del impuesto de haberes, que será inembargable, i el saldo lo entregará a la Municipalidad.

Art. 3.º Un reglamento dictado por el Presidente de la República determinará la forma en que se hará la emision de los bonos i el servicio de la deuda, tanto para el pago de los cupones de los intereses como para el retiro de bonos por causa de la amortizacion.

Art. 4.º A fin de dar cumplimiento a la última parte del inciso 3.º del artículo 24 de la lei número 2,297, de 5 de marzo de 1910, la Municipalidad de Valdivia fijará la clase de material que debe emplearse en la pavimentacion de las aceras i señalará el plazo dentro del cual los propietarios deben ejecutar el trabajo.

En caso de no ejecutarse la obra en el plazo fijado, la Municipalidad podrá pedir propuestas para que la obra se realice por cuenta de los propietarios, sirviendo de título ejecutivo bastante al contratista, contra los respectivos propietarios, la liquidacion practicada por la Direccion de Obras Municipales i aprobada por la Municipalidad.

Una liquidacion practicada en la misma forma del inciso precedente, servirá de título ejecutivo contra el propietario para el cobro de lo que corresponda pagar por el costo de la parte correspondiente en el pavimento de la calzada.

Los propietarios de un solo predio cuyo valor no exceda de cinco mil pesos, no estarán obligados a contribuir al pago de la pavimentacion de la acera que dé frente a dicho predio.

Art. 5.º Esta lei rejirá desde la fecha de su publicacion en el *Diario Oficial*.»

Dios guarde a V. E.—JULIO PUGA BORNE.—*Néstor Sánchez*, Secretario.

2.º De dieciocho informes de Comisiones. Uno de la Comision Mista de Presupuestos, dice como sigue:

Honorable Senado:

La Comision Mista ha tomado en consideracion el presupuesto de gastos públicos para

1913, en la parte correspondiente al Ministerio del Interior i tiene el honor de someterlo a vuestra aprobacion en los términos que consta del ejemplar adjunto.

El total de gastos acordado para dicho Ministerio asciende a treinta i ocho millones sesenta i ocho mil ochocientos cuarenta i un pesos veinticuatro centavos.

Sala de la Comision, 4 de noviembre de 1912.—*J. Walker Martínez*.—*Luis Claro Solar*.—*Pedro García de la Huerta*.—*Joaquín Echenique*.—*E. Charme*.—*V. Prieto Valdes*.—*Enrique Oyarzun*.—*Alejandro Lira*.—*Eduardo Ruiz Valledor*.—*Arturo Besa*.—*G. Búrgos*.—*Malaquías Concha*.—*Agustín Boxa*.—*Ruperto Alamos*.—*Diego F. de Castro*, secretario.

Las modificaciones acordadas por la Comision Mista en el presupuesto del Ministerio del Interior, son del siguiente tenor:

PARTIDA 1.^a

CONGRESO NACIONAL

Se ha reemplazado la cita de leyes del encabezamiento por la siguiente, número 2,512, de 22 de julio de 1911 i 2,666, de 31 de julio de 1912.

Se han reemplazado los montos de los ítem de esta partida i enmendado sus glosas con arreglo a la lei número 2,666, de 31 de julio de 1912.

Se han borrado los ítem 20 i 45 que pasaron a variables (partida 17).

Se ha eliminado en el ítem 46 la referencia a la lei de presupuestos de 1911, agregándose la siguiente: lei 2,512, de 22 de julio de 1911.

PARTIDA 2.^a

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se ha borrado el ítem 52, oficial segundo.

PARTIDA 3.^a

SECRETARÍA DEL INTERIOR

Se ha intercalado en la cita de leyes la 1,921, de 26 de enero de 1907.

Se ha borrado el ítem 67, Director del *Dia-rio Oficial*.

PARTIDA 4.^a

INTENDENCIAS

Se ha enmendado el monto de los ítem 96 i 106, oficial de Gobernacion, colocando en cada uno de ellos la cifra 660.

Se ha borrado el ítem 139, oficial cuarto, que pasó a variables (partida 20).

Se ha borrado el ítem 186, asignacion para pago de casa al Gobernador de Santa Cruz.

Se ha enmendado la glosa del ítem 276, diciendo: «oficial de la Gobernacion».

PARTIDA 5.^a

POLICÍAS

Se ha borrado el ítem 329, médico para liquique i 351, médico para Antofagasta.

Se ha reemplazado el monto del ítem 456, fijándolo en setecientos cuarenta i un mil setecientos veinte pesos, diciendo: ochocientos ochenta i tres guardianes tercero, etc.

Se ha reemplazado el monto del ítem 520 por el de un millon cuatrocientos cuarenta i cuatro mil ciento sesenta pesos, diciendo: mil setecientos veinticuatro guardianes terceros, etc.

Se ha intercalado, despues del ítem 528, el siguiente:

Item . . . Un sub-comisario . . . \$ 4,500

Se ha borrado el ítem 555, medico jefe.

Se ha intercalado, despues del ítem 864, los siguientes:

Item . . . Un ajente primero de seguridad . . . \$ 1,500

» . . . Dos ajentes terceros con mil pesos cada uno . . . 2,000

Se ha enmendado la glosa del ítem 896, diciendo: dos jefes de seccion con cuatro mil

pesos cada uno, reemplazando su monto por el de ocho mil pesos.

Se ha borrado el epígrafe «Seccion forraje» i el ítem 899, jefe.

PARTIDA 6.ª

ESTADISTICA

Se ha enmendado el monto del ítem 906, inscribiéndose la cantidad de doce mil pesos.

PARTIDA 7.ª

CORREOS

Se ha enmendado la glosa del ítem 941, diciendo: dos mil, en vez de mil.

Se ha suprimido la palabra «Tarata» en la glosa del ítem 965 i rebajado su monto a veinticuatro mil ciento cuarenta i siete pesos veinte centavos.

Se ha intercalado, despues del ítem, 967 el siguiente:

Item . . . Dos administradores ambulantes entre Arica i La Paz, con tres mil ochocientos veintidos pesos cada uno. . . . \$ 7,644

Se ha enmendado el monto del ítem 968, consignándose la cantidad de ocho mil cuatrocientos sesenta i siete pesos veinte centavos.

Se ha enmendado la glosa del ítem 969, diciendo: oficial cuarto.

Se ha enmendado el monto del ítem 978, consignando treinta i ocho mil doscientos veinte pesos, diciendo: diez oficiales etc.

Se ha enmendado el monto del ítem 981, consignando ocho mil cuatrocientos sesenta i siete pesos veinte centavos, diciendo: cuatro empaquetadores etc.

Se ha enmendado el monto del ítem 982, consignándose tres mil seiscientos veitium pesos ochenta centavos.

Se ha borrado el ítem 1017, sup'ente.

Se ha enmendado el monto del ítem 1115, consignándose seis mil ciento cuarenta i seis pesos cincuenta i seis centavos i reemplazándose la palabra tres de la glosa por «dos».

Se ha reemplazado la palabra Quintana por la de Altovalsol en la glosa del ítem 1120 i las de Agua de Pangué por la de Pelicana en la glosa del ítem 1121.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1191, diciéndose: «Los Andes» en vez de Villa Alegre.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1278, diciendo: cuatro buzoneros, etc., i se ha rectificado su monto consignándose nueve mil seiscientos ochenta i cuatro pesos treinta i dos centavos.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1317, diciéndose: dos oficiales, i se ha rectificado su monto consignándose tres mil cuatrocientos noventa i cuatro pesos cuarenta centavos.

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma en que se espresa a continuacion:

Item 1370 Cuatro auxiliares, etc.	\$ 15,288
» 1414 Diez descasilladores i diez desseccionados, etc.....	47,040

Se ha borrado el ítem 1415, dos oficiales.

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Item 1432 Cinco oficiales, etc. i dos segundos, etc...	\$ 5,532 80
» 1433 Dos empaquetadores, etc.....	2,795 52
» 1435 Dos oficiales, etc.....	3,494 40
» 1438 Dcs oficiales, etc.....	3,494 40

Se ha borrado la palabra «Providencia» en la glosa del ítem 1410.

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Item 1441 Un oficial.....	\$ 1,747 20
» 1444 Un oficial.....	1,747 20
» 1451 Dos empaquetadores, etc.....	2,795 52
» 1457 Ocho oficiales segundos, etc.....	28,224
» 1461 Dos oficiales, etc...	4,704
» 1462 Dos oficiales, etc...	3,494 40
» 1464 Seis empaquetadores, etc.....	12,902 40
» 1465 Ocho empaquetadores, etc.....	18,977 60
» 1508 Oficial.....	1,747 20
» 1509 Empaquetador.....	1,397 76
» 1549 Agentes postales de Alcones i Pichilemu con mil cuatrocientos cincuenta i seis pesos cada uno.....	2,912

Se ha intercalado, despues del ítem 1549, el siguiente:

Item ... Ajente postal de El Lin-
gue. \$ 349 44

Se ha enmendado la glosa del ítem 1556, diciéndo: «dos oficiales, etc.», reemplazando su monto por el de \$ 3,494.40.

Se ha borrado el ítem 1562, oficial, i el ítem 1593, oficial auxiliar.

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Item 1602 Tres oficiales, etc.. \$ 9,408
» 1603 Cuatro oficiales, etc. 8,153 60

Se han borrado los ítem 1622 i 1647, oficial auxiliar.

Se ha intercalado, despues del ítem 1660, los siguientes:

Item ... Un oficial auxiliar..... \$ 1,747 20
» ... Un oficial auxiliar por
tres meses..... 435 80

Se han borrado los ítem 1661, dos oficiales, 1665, oficial auxiliar, i 1670, oficial auxiliar.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1676, diciéndo: «cinco oficiales» i se ha rectificado su monto consignando \$ 8,736.

Se ha rectificado el monto del ítem 1679, portero, consignándose un mil ciento dieciocho pesos veintin centavos.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1685, diciéndose un oficial i se ha rectificado su monto consignándose un mil setecientos cuarenta i siete pesos veinte centavos.

Se ha borrado el ítem 1692, oficial auxiliar.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1693, diciéndose dos empaquetadores con un mil ciento dieciocho pesos veintin centavos cada uno.

Se ha borrado el ítem 1699, oficial auxiliar el 1738, oficial auxiliar, el 1758, oficial auxiliar.

Se ha intercalado despues del ítem 1765, los siguientes:

Item ... Portero \$ 1,118 21
» ... Buzonero..... 1,118 21

Se han borrado los ítem 1766, portero-buzonero, 1774, oficial auxiliar i 1779, oficial auxiliar.

Se ha reemplazado la palabra «Cule» por la de «Curihueque» en la glosa del ítem 1781.

Se han borrado los ítem 1791, oficial auxiliar i 1802, oficial auxiliar.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1809, diciéndose un oficial auxiliar i se ha rectificado su monto consignándose un mil setecientos cuarenta i siete pesos veinte centavos.

Se ha borrado el ítem 1818, oficial auxiliar.

Se ha enmendado el ítem 1825, diciéndose un oficial, un mil setecientos cuarenta i siete pesos veinte centavos.

Se ha reemplazado las palabras «Selva Eus-cara» por las de «Selva Oscura» en la glosa del ítem 1838.

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem, en la forma que se espresa:

Item 1843 Cinco oficiales, etc.... \$ 8,736
» 1862 Un oficial..... 1,747 20

Se ha borrado el ítem 1889, oficial auxiliar.

Se ha intercalado despues del ítem 1893 el siguiente:

Item ... Ajente postal de Pichi-
Ropuli..... \$ 174 72

Se ha borrado el ítem 1897, oficial auxiliar, i el ítem 1902, portero-buzonero.

Se ha intercalado, despues del ítem 1901 los siguientes:

Item ... Buzonero \$ 1,118 21
» ... Portero 1,118 21

Se ha intercalado, despues del ítem 1914, el siguiente:

Item ... Ajente postal de Colegnal. \$ 174 72

Se ha borrado el ítem 1920, oficial auxiliar, el 1927, oficial auxiliar i el 1930, empaquetador.

Se ha enmendado la glosa del ítem 1937, agregando las palabras «Rilan, Linlin i Quielen» i rectificando el monto de dicho ítem que se ha consignado por cuatro mil ochocientos noventa i dos pesos dieciseis centavos.

Se han borrado los ítem 1940, oficial auxiliar i 1948, oficial auxiliar.

Se ha intercalado el nombre de la Agencia Postal Curaco de Vélez, a continuacion de Quenac, en la glosa del ítem 1950, cuyo monto se consigna por un mil trescientos noventa i siete pesos setenta i seis centavos.

Se ha intercalado despues de este ítem, el siguiente:

Item ... Ajente postal de Maullin \$ 349 44

PARTIDA 8.ª

TELEGRAFOS I TELEFONOS

Se ha enmendado la glosa i se ha rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Página 104, ítem 5.º, un oficial primero	\$ 3,600
Página 105, ítem 4.º, tres oficiales, etc.....	9,000
Página 105, ítem 7.º, diez oficiales, etc.....	18,000
Página 105, ítem 11, oficial cuarto..	2,100

Se ha intercalado, despues de los ítem Arica, el siguiente, bajo el epígrafe «Pachía»:

Item ... Guarda-hilos de segunda clase con dos mil cien pesos de sueldo i cuatrocientos veinte pesos de gratificacion.	\$ 2,520
--	----------

Se ha enmendado la glosa i se ha rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Página 108, ítem 8.º, tres telegrafistas etc.....	\$ 12,960
Página 108, ítem 9.º, ocho telegrafistas etc.....	28,800
Página 110, ítem 6.º, un telegrafista etc.....	3,600
Página 110, ítem 7.º, tres telegrafistas etc.....	8,640
Página 111, ítem penúltimo, cinco telegrafistas etc.....	21,600
Página 111, ítem último, diez telegrafistas etc.....	36,000

Se ha intercalado en la página 112, despues de los ítem de Aguas Blancas, el siguiente, bajo el epígrafe Pampa Central:

Item ... telegrafista de tercera clase, con dos mil cuatrocientos pesos de sueldo i cuatrocientos ochenta pesos de gratificacion..	\$ 2,880
--	----------

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Página 114, ítem 7.º, dos telegrafistas etc.....	\$ 7,200
--	----------

Página 114, ítem 8.º, cuatro telegrafistas etc.....	\$ 11,520
Página 128, ítem 1.º, ocho telegrafistas etc.....	28,800
Página 128, ítem 2.º, ocho telegrafistas etc.....	24,000
Página 128, ítem 3.º, ocho telegrafistas etc.....	19,200
Página 128, ítem 4.º, ocho telegrafistas etc.....	16,800

Se ha borrado el ítem 6.º de la página 131, telegrafista de cuarta clase.

Se ha enmendado la glosa i rectificado el monto de los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Página 132, ítem 5.º, catorce telegrafistas etc.....	\$ 50,400
Página 132, ítem 6.º, catorce telegrafistas etc.....	42,000
Página 132, ítem 7.º, quince telegrafistas etc.....	36,000
Página 132, ítem 8.º, veintidos telegrafistas etc.....	46,200

Se ha borrado el epígrafe Sucursal Santiago Congreso i el ítem correspondiente.

Se ha agregado, despues del último ítem de la página 132, el siguiente:

Item ... Dos mensajeros oficiales, con mil cuatrocientos ochenta pesos cada uno.	\$ 2,960
--	----------

Se ha intercalado, despues de los ítem Doñihue, el siguiente, bajo el epígrafe Las Cabras:

Item ... Un telegrafista de quinta clase.....	\$ 1,800
---	----------

Se ha enmendado la glosa del último ítem de la página 143, diciéndose: Dos guarda-hilos de tercera clase, con mil ochocientos pesos cada uno.

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Iloca», el siguiente ítem, bajo el epígrafe «Lora»:

Item ... Telegrafista de quinta clase.	\$ 1,800
--	----------

Se ha enmendado el segundo ítem de la página 145, como sigue:

Item ... Un telegrafista de primera clase.....	\$ 3,600
--	----------

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Pa-

rral», el siguiente ítem, bajo el epígrafe «Corigüe»:

Item ... Telegrafista de quinta clase. \$ 1,800

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Trehuaco», en la página 148, el siguiente ítem, bajo epígrafe «Quimpolemo»:

Item ... Telegrafista de quinta clase. \$ 1,800

Se ha enmendado el último ítem de la página 149, como sigue:

Item ... Un telegrafista de primera clase... \$ 3,600

Se ha agregado a la glosa del ítem 13 de la página 150, las palabras: «por cuatro meses». Se ha rectificado el monto del ítem 7.º de la página 154, consignándose cuatrocientos cincuenta pesos.

Se ha enmendado el penúltimo ítem de la página 160, como sigue:

Item ... Telegrafista de segunda clase... \$ 3,000

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Freire», de la página 164 el siguiente ítem, bajo el epígrafe «Comui»:

Item ... Telegrafista de quinta clase. \$ 1,800

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Loncoche», de la página 165, el siguiente ítem, bajo el epígrafe «Quitratué»:

Item ... Telegrafista de quinta clase. \$ 1,800

Se ha borrado el penúltimo ítem de la página 167, telegrafista de quinta clase de Río Bueno.

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Osorno», de la página 168, el siguiente ítem, bajo el epígrafe «Quilacahuin»:

Item ... Aspirante... \$ 1,200

Se ha intercalado, ántes del epígrafe «Puerto Montt», de la página 169, el siguiente ítem, bajo el epígrafe «Río Frio»:

Item ... Telegrafista de quinta clase. \$ 1,800

I despues del epígrafe «Puerto Montt», el siguiente:

Item ... Telegrafista de primera clase... \$ 3,600

Se ha intercalado, despues del ítem 7.º de la página 169, el siguiente ítem:

Item ... Aspirante..... \$ 1,200

Se ha enmendado el ítem 8.º de la página 172, como sigue:

Item ... Un telegrafista de primera clase..... \$ 3,600

PARTIDA 9.ª

HIGIENE

Se ha enmendado el ítem 3124 como sigue:

Item ... Un farmacéutico visitador de boticas de la República..... \$ 3,000

Se han borrado los ítem 3125 a 3129 inclusive.

Se ha enmendado la glosa del ítem 3130, diciéndose: «Médico de bahía de Coronel».

Se ha intercalado, despues del ítem 3163, los siguientes, bajo el epígrafe

DESINFECTORIO PÚBLICO DE PISAGUA

Item ... Médico de bahía, jefe del desinfectorio e inspector sanitario..... \$ 1,500

» ... Dos desinfectadores, con mil quinientos pesos cada uno..... 3,000

» ... Cochero..... 900

» ... Mecánico..... 960

Se ha enmendado la glosa del ítem 3164 diciéndose: «Mecánico de bahía, jefe del desinfectorio e inspector sanitario».

Se ha borrado el ítem 3165.

Se ha intercalado, despues del ítem 3169, los siguientes, bajo el epígrafe

DESINFECTORIO PÚBLICO DE TOCOPILLA

Item ... Mecánico de bahía, jefe del desinfectorio e inspector sanitario..... \$ 1,500

» ... Desinfectador..... 1,500

» ... Cochero-desinfectador... 1,200

» ... Mecánico..... 900

Se ha enmendado la glosa del ítem 3170, diciéndose: «Médico de bahía, jefe del desinfectorio e inspector sanitario.»

Se ha borrado el ítem 3171.
Se ha intercalado, despues del ítem 3179, los siguientes bajo el epígrafe:

DESINFECTORIO PÚBLICO DE COQUIMBO

Item ... Médico de bahía, jefe del desinfectorio e inspector sanitario.	\$ 1,200
> ... Dos desinfectadores, con ochocientos pesos cada uno	1,600
> ... Cochero	729
> .. Mecánico	600

Se ha enmendado la glosa del ítem 3180, diciéndose: «Médico de bahía, jefe del desinfectorio e inspector sanitario».

Se ha enmendado en los mismos términos la glosa del ítem 3212.

PARTIDA 10

VACUNA

Se ha enmendado la glosa del ítem 3231, diciéndose: «Un médico inspector de vacuna para cada una de las ciudades de Santiago, Antofagasta i Concepcion, con seis mil pesos.»

PARTIDA 11

BENEFICENCIA

Se ha intercalado, bajo el título de la partida, la siguiente nota: «Los fondos consultados en esta partida solo podrán invertirse en el sostenimiento de servicios de beneficencia»

Se ha enmendado la glosa del ítem 3329, diciéndose: «Al hospital de la Serena», rectificándose el monto correspondiente que es de cincuenta mil pesos.

Se ha rectificado el monto del ítem 3359, anotándose sesenta mil pesos en vez de veinticinco mil.

Se ha rectificado el monto del ítem 3379, anotándose treinta mil pesos en vez de veinte mil.

Se ha rectificado el monto del ítem 3380, consignándose veinte mil pesos en vez de treinta mil i se han borrado las palabras «que deberá instalarse».

Se ha borrado el ítem 3382, Hospital de Maipo.

Se ha rectificado el monto del ítem 3383, consignándose treinta mil pesos en vez de cuarenta i cinco mil.

Se ha borrado el ítem 3388 que figura en variables.

Se ha rectificado el monto del ítem 3389, anotándose treinta i cinco mil pesos.

Se ha enmendado la glosa del ítem 3394, diciéndose «atendidos» en vez de «sostenidos».

Se ha rectificado el monto del ítem 3425, consignándose cuarenta mil pesos.

Se ha enmendado la glosa del ítem 3439, diciéndose «al Dispensario de Quillor».

Se ha rectificada el monto del ítem 3442, consignándose doce mil pesos i el del ítem 3460, consignándose treinta i cinco mil pesos.

Se ha intercalado, despues del ítem 3461, el siguiente:

Item ... Para sostenimiento de un Dispensario en Llama...	\$ 4,000
---	----------

Se ha rectificado el monto del ítem 3462, consignándose treinta mil pesos.

Se han intercalado, despues del ítem 3466, los siguientes:

Item ... Para sostenimiento de un Dispensario en Corral...	\$ 3,000
> ... Para sostenimiento de un Dispensario en Locoche.....	3,000

Se ha rectificado el monto de los ítem que se espresan a continuacion en la forma que se indica:

Item 3469.....	\$ 15,000
> 3474.....	20,000
> 3476 ..	10,000
> 3477.....	4,500

Se ha enmendado la glosa de este último ítem, diciéndose: «Al Hospital de Curaco».

PARTIDA 12

AUSILIO A LOS CUERPOS DE BOMBEROS

Se ha rectificado el monto de varios ítem, como sigue:

Item 3489.....	\$ 7,000
> 3491.....	2,000
> 3492.....	3,000
> 3493.....	3,000
> 3509.....	8,000
> 3518.....	5,000
> 3522.....	4,000
> 3529.....	4,000

Se ha borrado el ítem 3513.

PARTIDAS 13 i 14

Sin alteraciones.

PARTIDA 15

JUBILADOS, ETC.

Se han borrado los siguientes ítem: 3569, 3574, 3579, 3583, 3584, 3596, 3597, 3598, 3611, 3612, 3620, 3621, 3623, 3624, 3636, 3656, 3659, 3660, 3665, 3666, 3672, 3687, 3698, 3701, 3708, 3711, 3712, 3714, 3731, 3732, 3741, 3742, 3743, 3744, 3746, 3756, 3774, 3808, 3826, 3842, 3855, 3856, 3874, 3876, 3879, 3892, 3917, 3942, 3979, 3980, 3998, 3999, 4005, 4013, 4025, 4051, 4062, 4089, 4114, 4123, 4131, 4138, 4141, 4144.

PARTIDA 16

Sin alteraciones.

PARTIDA 17

CONGRESO NACIONAL

Se ha enmendado la glosa del ítem 4177, diciéndose: «para el servicio de la guardia de la Cámara de Senadores. incluso un aumento de cincuenta por ciento de la gratificación que percibe el jefe de dicha guardia» i se ha rectificado su monto por el de dieciseis mil quinientos pesos.

Se ha borrado el ítem 4180.

Se ha intercalado el siguiente:

Item ... Gratificación de un oficial retirado de Ejército que desempeñe el puesto de jefe de la guardia i de edecan del Senado..... \$ 4,800

Se ha rectificado el monto del ítem 4181, consignándose ochenta mil pesos.

Se ha rectificado el monto del ítem 4182, consignándose dieciseis mil ochenta pesos, i se ha enmendado su glosa diciéndose: «para el servicio de la guardia de la Cámara de Diputados».

Se ha rectificado el monto del ítem 4183, consignándose quince mil quinientos treinta i ocho pesos.

Se han borrado los ítem 4186, 4187 i 4188.

Se ha intercalado el siguiente:

Item ... Gratificación de un oficial retirado de Ejército que desempeñe el puesto de jefe de la guardia de la Cámara de Diputados.... \$ 4,800

Se ha rectificado el monto del ítem 4189, consignándose cinco mil pesos.

Se ha intercalado el siguiente ítem.

Item ... Para estanterías..... \$ 3,000

Se han borrado los ítem 4190, 4191 i 4193.

Se ha rectificado el monto del ítem 4194, consignándose treinta mil pesos.

PARTIDA 18

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Se ha rectificado el monto del ítem 4201, consignándose seis mil pesos.

PARTIDA 19

SECRETARÍA DEL INTERIOR

Se ha borrado la referencia a la lei 2,500 i al ítem 4203.

PARTIDA 20

INTENDENCIAS

Se ha intercalado el siguiente ítem:

Item ... Un oficial cuarto..... \$ 1,200

Se ha aumentado la glosa del ítem 4214, diciéndose «para imprevistos, pudiendo invertirse únicamente en objetos no consultados en otros ítem del presupuesto.»

PARTIDA 21

POLICIAS DE SEGURIDAD

Se han enmendado los siguientes ítem en la forma que se espresa:

Item 4215 Para gastos jenerales de las policías, pudiendo invertirse únicamente en objetos no consultados en otros ítem del presupuesto..... \$ 450,000
 » 4216 Se ha consignado por... 700,000
 » 4218 Se ha consignado por... 800,000

Item 4219 Forraje i talaje para tres mil quinientos caballos.	\$ 850,000
» 4220 Se ha consignado por ...	140,000
» 4223 Se ha consignado por ...	100,000
» 4224 Para aumento del personal de guardianes a contrata.....	25,000
» 4225 Se ha agregado a la glosa la frase «mientras no se modifiquen los sueldos correspondientes.»	
» 4226 «Para reparaciones i conservacion de cuarteles de policías,»	

Se han borrado los ítem 4229 i 4231.

PARTIDA 23

ESTADISTICA

Se ha agregado a la glosa del ítem 4254 la frase «que se contrataran por la oficina de provicion de utensilios de escritorio.»

PARTIDA 24

CORREOS

Se han enmendado varios ítem como sigue:

Item 4240. Se ha consignado por 100,000 pesos, agregándose a la glosa la frase: «debiendo ponerse los fondos a disposicion del Ministerio de Hacienda para que ordene la contratacion correspondiente por la oficina de utensilios de escritorio».

Item 4213. Se ha consignado por 690,000 pesos.

Item 4244. Se ha consignado por 800,000 pesos con la agregacion introducida a la glosa del 4240.

Item 4245 Se ha consignado por 50,000 pesos; por 15,000 el ítem 4247, i por 156,000 el 4249.

Se ha enmendado la glosa del ítem 4252, diciéndose: «para arrendamiento de locales destinados esclusivamente a oficinas de correos, etc».

Se ha enmendado la glosa del ítem 4253, diciéndose: «para teléfonos e imprevistos».

Se ha enmendado la glosa del ítem 4254 diciéndose: «para pérdidas de caja de la Seccion de Jiros Postales de Valparaiso».

Se ha enmendado la glosa del 4258, diciéndose: «para pérdidas de caja de la Seccion de Jiros Postales de Santiago».

PARTIDA 25

TELÉGRAFOS I TELÉFONOS

Se ha consignado el ítem 4259 por 25,000 pesos, diciéndose: «para proveer a las oficinas telegráficas de útiles de escritorio i muebles, debiendo ponerse los fondos a disposicion del Ministerio de Hacienda para que ordene la contratacion correspondiente por la oficina de utensilios de escritorio».

Se ha enmendado la glosa del ítem 4260, diciéndose: «para compra de libretas i sobres para telegramas, debiendo ponerse los fondos a disposicion del Ministerio de Hacienda para que ordene la contratacion correspondiente por la oficina de utensilios de escritorio».

Se ha consignado doscientos veinticinco mil pesos en el ítem 4261, en vez de doscientos mil.

Se han borrado las palabras «gratificacion de mensajeros» en la glosa del ítem 4263 i se ha rectificado su monto, consignándose ciento veinte mil pesos.

Se ha rectificado el monto del ítem 4272, consignándose ochenta mil pesos con la siguiente glosa: «para reparto de telegramas».

PARTIDA 26

HIJENE

Se ha enmendado la glosa del ítem 4277, diciéndose: «para viáticos i pasajes de los inspectores sanitarios i del visitador de boticas i gastos de viaje».

Se han intercalado, bajo el epígrafe «Desinfectorios departamentales», de la página 245 los siguientes ítem:

Item ... Gastos jenerales del Desinfectorio Público de Pisagua.....	\$	2,000
» ... Gastos Jenerales del Desinfectorio Público de Tocopilla.....		2,000
» ... Gastos Jenerales del Desinfectorio Público de Coquimbo.....		2,000

PARTIDA 27

VACUNA

Se ha enmendado la glosa del ítem 4328, diciéndose: «para mantener un cuerpo permanente de seis vacunadores que recorran

constantemente los departamentos, en especial los amagados por la epidemia de viruelas; para sueldos de médicos, vacunadores suplentes i gastos estraordinarios e impresos de vacuna».

Se ha rectificado el monto del mismo ítem consignándose cuarenta mil pesos.

PARTIDA 28

BENEFICENCIA

Se ha rectificado el monto del ítem 4342 consignándose quince mil pesos.

Se ha borrado el ítem 4347.

Se han agregado los siguientes:

Item ... Al Sanatorio de tuberculosos de Diaguítas.....	\$ 25,000
» ... Para continuar la construcción del hospital de La Serena.....	25,000
» ... Al hospital de San Felipe para las salas de maternidad i de tuberculosos.....	10,000

Se ha rectificado el monto del ítem 4352 consignándose dieciocho mil pesos i diciéndose en la glosa «al hospicio de San Felipe, etc.»

Se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Al hospicio i casa de huérfanos de San Felipe para construcciones.....	\$ 10,000
» ... Para adquisicion de instrumentos, camas i otros elementos para la sala de maternidad del hospital de La Ligua.....	14,000

Se ha enmendado la glosa del ítem 4362 diciéndose: «A la Sociedad de Santa Filomena para su Sanatorio de tuberculosos establecido en Limache.»

Se ha borrado el ítem 4364.

Se ha borrado el ítem 4366 i se ha agregado el siguiente:

Item ... Para el sostenimiento de una policlínica en Viña del Mar.....	\$ 20,000
--	-----------

Se ha rectificado el monto del ítem 4367 consignándose cuarenta i cinco mil pesos.

Se ha agregado los siguientes ítem:

Item ... Para terminar la construcción del hospital de San Juan de Dios en Valparaiso.....	200,000
» ... Para la construcción del Cementerio de Viña del Mar.....	\$ 20,000
» ... Para ayudar a la construcción del hospital de niños en Valparaiso.	10,000

Se ha rectificado el monto del ítem 4,380 consignándose tres mil pesos.

Se ha intercalado despues del ítem 4,531 el siguiente:

Item ... Al Asilo del Salvador para pavimentacion i alcantarillado.....	\$ 10,000
---	-----------

I despues del ítem 4,386 el siguiente:

Item ... A la Sociedad de Beneficencia de Señoras para construcciones...	\$ 15,000
--	-----------

Se ha rectificado el monto del ítem 4,402 consignándose veinte mil pesos.

Se han agregado los siguientes ítem:

Item ... A la escuela-taller de los Padres Salesianos en Santiago.....	\$ 6,000
» ... A la Casa Cunas de San José para alcantarillado, en Santiago...	11,018 50

Se ha rectificado el monto del ítem 4,418 consignándose dos mil cuatrocientos pesos.

Se han agregado los siguientes ítem:

Item ... Al Asilo de niñas de la Purísima, en Santiago.	\$ 5,000
» ... Al Asilo de San José para viudas, de la calle de la Dominica, en Santiago.....	1,200
» ... Para continuar la construcción del hospital de Peumo.....	10,000

PROVINCIA DE COLCHAGUA

Item ... Para ayudar a la construcción del hospital de Chimbarongo.....	8,000
» ... A la Casa de Huérfanos de Talca para pavimentacion de la via pú-	

	blica en la estension ocupada por este establecimiento.....	\$ 5,352
Item ...	Para continuar la construccion del Hospital de Talca.....	20,000
» ...	Al Hospital de Lináres para nuevas salas....	10,000

Se ha rectificado el monto del ítem 4445, consignándose tres mil pesos i se ha borrado el ítem 4448.

Se han agregado los siguientes:

Item ...	Al Asilo de la Infancia de Concepcion, para alcantarillado.....	\$ 6,000
» ...	A la Escuela Taller de los Padres Salesianos, en Concepcion.	6,000
» ...	Al Hospital de Coronel, para una sala de maternidad.....	5,000
» ...	Al Hospital de Los Angeles, para sala de maternidad.....	3,000
» ...	Al Hospital de Temuco, para sala de maternidad.....	3,000

Se ha rectificado el monto del ítem 4466 consignándose veinte mil pesos i el del ítem 4471, consignándose diez mil pesos.

Se ha agregado el siguiente ítem:

Item ...	Para instalacion i sostenimiento de un asilo de indjenas, en Osorno.....	\$ 10,000
----------	--	-----------

Se ha rectificado el monto del ítem 4475, consignándose diez mil pesos.

Se ha agregado el siguiente ítem:

Item ...	A la Junta de Beneficencia de Ancud, para construir una sala para tuberculosos en el Hospital.....	\$ 10,000
----------	--	-----------

Se ha agregado la siguiente partida:

PARTIDA (Nueva)

AUSILIOS EXTRAORDINARIOS A LOS CUERPOS DE BOMBEROS

Item ...	Para renovacion del material del Cuerpo de Bomberos de Concepcion. ...	\$ 5,000
----------	--	----------

PARTIDAS 30 I 31

Sin alteracion.

PARTIDA 32

SUBVENCION A VAPORES

Se ha rectificado el monto del ítem 4505, consignándose treinta mil pesos, con la siguiente glosa: «para subvencionar en licitacion pública un vapor de mas de cien toneladas que haga la navegacion entre Puerto Montt i Maullin con escala en Calbuco i Ancud, con obligacion de conducir la correspondencia».

Se ha rectificado el monto del ítem 4508, consignándose treinta mil pesos, con la siguiente glosa: «para subvencionar en licitacion pública un vapor de mas de ochenta toneladas que haga tres viajes de ida i vuelta por semana entre Puerto Montt i Ancud con escala en Calbuco, con obligacion de conducir la correspondencia».

Se ha enmendado la glosa del ítem 4512, diciéndose: «para subvencionar a la compañía que haga la navegacion, etc.»

Se ha enmendado la glosa del ítem 4514 diciéndose: «para subvencionar al vapor que haga la navegacion, etc.»

Se ha rectificado el monto del ítem 4515, consignándose sesenta i dos mil pesos, con la siguiente glosa: «para subvencionar en licitacion pública una compañía de vapores, debiendo preferirse empresas nacionales, por un servicio semanal entre Puerto Montt i Quemchi hasta Melinka, con escala en los demas puertos intermedios, con obligacion de conducir la correspondencia, todo con arreglo a las condiciones que establezca el Presidente de la República.

PARTIDA 33

GASTOS JENERALES

Se ha rectificado el monto del ítem 1518, consignándose quince mil pesos; del ítem 4519, consignándose veinticinco mil pesos; del ítem 4520, consignándose cien mil pesos i del ítem 4523 consignándose quince mil pesos, con la siguiente glosa: «para gastos imprevistos, no pudiendo destinarse a objetos consultados en otros ítem del presupuesto».

Se ha rectificado el monto del ítem 4524, consignándose diez mil pesos; del ítem 4525, consignándose cinco mil pesos; del 4529, consignándose tres millones de pesos, i del 4532, consignándose cien mil pesos.

Se ha enmendado la glosa del ítem 4529, diciéndose: «Para pago de gratificación durante los meses de enero a julio, inclusive, a a los empleados a que se refieren las partidas 4.ª, 5.ª i 20 de este presupuesto, con arreglo a lei número 2,276, de 5 de marzo de 1910, i al personal de la guardia del Congreso i servidumbre de la Cámara de Diputados por los sueldos percibidos con arreglo a dicha lei.»

Se ha agregado el siguiente ítem al final de la partida:

Item ... Para reparaciones de las tomas del río Mapocho destinadas a la aduccion de aguas para el alcantarillado de Santiago..... \$ 5,000

ORO

PARTIDA 34

GASTOS DIVERSOS

Se ha rectificado el monto del ítem 4535, consignándose noventa i cinco mil pesos, i se ha borrado el ítem 4537.

PARTIDA 35

OBRAS PÚBLICAS

Se ha enmendado la glosa del ítem 4540, diciéndose: «Para los trabajos del alcantarillado de Santiago.»

PARTIDA 36

Sin alteracion.

Secretaría de Comisiones del Senado, 4 de noviembre de 1912.—*Diego F. de Castro*, secretario.

I los diecisiete informes restantes de la Comision de Guerra i Marina, recaidos:

En el proyecto de la Cámara de Diputados que declara comprendidos en los beneficios de la lei de retiro militar de 9 de setiembre de 1907, a los inválidos relativos de la Columna Rifleros, Pedro Jiménez, Luis Turrys i José Manuel Villanueva.

En la solicitud en que Juan José Sepúlveda, ex-soldado del Rejimiento Esmeralda 7.º de línea, pide se le rehabilite para acojerse a

los beneficios de la lei número 1,730, de 2 de febrero de 1905.

En las solicitudes en que piden pension:

Doña Zoila Moreno, viuda de Moran;

Doña Victoria Baeza, viuda de Sotomayor;

Doña Martina Lynch i Prieto;

Doña Carlota Leiva, viuda de Ibarra;

Doña Matilde Campos, viuda de García;

Doña Marta Calvo R.;

Doña Lorenza Ocampo, viuda de Pizarro; i

Doña María de la Luz, doña Mercedes Amira i doña Delia Elisa Frigolet.

I en las solicitudes en que piden abono de tiempo:

Don Luis Bustamante Rodríguez;

Don Guillermo Rahausen;

Don Tomas Pantoja;

Don Atilio Villani;

Don Ismael Arriarán Campillo;

Don Juan Ramon Oliva; i

Don Enrique Phillips.

3.º De la siguiente mocion:

Honorable Senado:

La congregacion religiosa del Buen Pastor presta al pais, entre otros, el importante servicio de atender a las reclusas en los establecimientos penales de mujeres, i desempeña esa penosa tarea con la mas completa consagracion, con elevada caridad, abnegacion i espíritu de sacrificio. Llenando de ese modo una mision tan pesada i oscura en su desempeño, como indispensable i altamente benefica en sus fines, satisface una necesidad social ineludible, en una forma que compromete la gratitud nacional.

En el desempeño de su cometido, atiende particularmente a la rejeneracion de las condenadas infundiéndoles hábitos de trabajo, enseñándoles a ganarse la vida honradamente o inculcándoles la nocion del deber por medio del sentimiento religioso, de la instruccion i de la práctica de la religion, base primordial del deber mismo.

La práctica de la religion católica, cuya accion moralizadora por medio de la educacion de la voluntad es la mas eficaz, porque hábita al individuo al cumplimiento de todos los deberes i al gobierno de sí mismo, compeliéndolo a obrar siempre rectamente, es el medio de rejeneracion mas principalmente empleado por las religiosas del Buen Pastor para levantar el nivel moral de los reos; i en esa práctica, el culto es de necesidad esencial, tanto por ser uno de los deberes cuyo cumplimiento se enseña, como porque, ademas, sus manifestaciones i particularmente los actos individuales de

su ejercicio, ejercen un atractivo i una influencia bienhechora para el cultivo del sentimiento religioso i para la tranquilidad del espíritu, que en las reclusas es tan necesaria, siendo todos éstos otros tantos motivos por los cuales el templo es tambien de necesidad esencial en los establecimientos de reclusion, para procurar la rejeneracion de los penados.

Para llenar esta necesidad en la Casa de Correccion de mujeres de Concepcion, las religiosas del Buen Pastor, que la rejentan, se proponen construir un templo, a una de cuyas secciones puedan concurrir las reclusas con el aislamiento i las seguridades necesarias, destinándose otra, completamente independiente al servicio público en un barrio algo apartado que ahora carece de templo.

Aunque por las razones indicadas, esta obra es de verdadero interés público, no se ha solicitado la ayuda del dinero fiscal para llevarla a cabo, porque una de las religiosas, con tan jeneroso como elevado desprendimiento, ha querido dedicar su patrimonio a la construccion; pero como el costo será mui crecido, habrá necesidad de allegar otros recursos i de procurar todas las economías posibles en los gastos.

Entre esas economías posibles se presentan los derechos de internacion de los materiales destinados a la construccion del templo en proyecto, derechos con cuya exencion podria el Estado, sin hacer un desembolso efectivo, contribuir en algo a la realizacion de una obra necesaria para completar un servicio público indispensable.

Segun los cálculos que se acompañan en hoja separada, hecho por el ingeniero autor de los planos i especificaciones del templo que se trata de construir, el monto aproximado de esos derechos de internacion será la suma de veintium mil ciento noventa i cuatro pesos, oro de dieciocho peniques.

En mérito de estas consideraciones me permito proponer el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo 1.º Concédese liberacion de derechos de internacion hasta por la suma de veintium mil ciento noventa i cuatro pesos, oro de dieciocho peniques, para los materiales que se internen en el pais destinados a la edificacion del templo i sus anexos que construyen las religiosas del Buen Pastor en la Casa de Correccion de Mujeres de Concepcion.

Art. 2.º La congregacion del Buen Pastor internará los materiales pagando previamente

el valor de los derechos de cada remesa i serán devueltos por el Presidente de la República cada vez que se compruebe fehacientemente el empleo de dichos materiales de construccion en la obra referida.

Santiago, 6 de noviembre de 1912.—*Javier Eyzaguirre.*

4.º De la siguiente nota-renuncia del señor vice-Presidente:

Santiago, 31 de octubre de 1912.—Consideraciones de carácter personal, que no me es posible desatender, me obligan a pedir a V. E. que se sirva poner en conocimiento del Honorable Senado la renuncia que hago, en forma indeclinable, del cargo de vice-Presidente con que he sido honrado durante todo el tiempo transcurrido del actual período parlamentario.

Dejo aquí constancia de mis mas sinceros agradecimientos a todos los señores Senadores que, sin distincion de colores políticos, me honraron con aquel puesto.

Dios guarde a V. E.—*Pedro Letelier Silva.*—Al señor Presidente del Senado, don Ricardo Matte Pérez.

5.º De diez solicitudes.

La primera de don Fernando Gudenschwager, en que pide permiso i garantía para construir un ferrocarril desde la estacion de Loncoche hasta el pueblo de Villarrica.

La segunda de don Luis A. de Laire, teniente de guardias naciones movilizadas en la guerra contra el Perú i Bolivia, en que pide se le declare comprendido en la lei número 274, de 7 de febrero de 1895.

La tercera de don Leonidas Ehijos, sarjento primero del batallon 3.º de línea, sobre rehabilitacion para acogerse a la lei de 22 de diciembre de 1881.

La cuarta de don Marcos Hernández, soldado del batallon movilizado Lautaro, sobre rehabilitacion, de conformidad con la lei de 22 de diciembre de 1881.

La quinta de don Mateo Sánchez, ex-carpintero primero de la Armada Nacional, en que pide aumento de pension.

La sesta de don José Domingo Oroasco, cabo primero del batallon movilizado Victoria, sobre rehabilitacion para acogerse a la lei de 22 de diciembre de 1881.

La sétima de doña Mercedes Lagos, viuda de Veloso, sobre pension.

La octava de don Victorino Monsalve, inspector de la policia de Tarapacá, sobre abono de servicios.

La novena de don Neftalí Beytía, capitán

de Ejército, inválido absoluto, sobre abono de tiempo.

I la décima de doña Griselda Rojas, viuda de Vásquez, en que pide se agreguen a su anterior, sobre pensión, los documentos que acompaña.

INCIDENTES

Renuncia del vice-Presidente

El señor **Secretario**.—El señor vice-Presidente ha mandado la siguiente renuncia de su cargo:

«Santiago, 31 de octubre de 1912.—Consideraciones de carácter personal, que no me es posible desatender, me obligan a pedir a V. E. que se sirva poner en conocimiento del Honorable Senado la renuncia que hago, en forma indeclinable, del cargo de vice-Presidente con que he sido honrado durante todo el tiempo transcurrido del actual período parlamentario.

Dejo aquí constancia de mis mas sinceros agradecimientos a todos los señores Senadores que, sin distincion de colores políticos, me honraron con aquel puesto.

Dios guarde a V. E.—*Pedro Letelier Silva*.—Al señor Presidente del Senado, don Ricardo Matte Pérez.»

El señor **Matte** (Presidente).—En discusion la renuncia presentada por el señor vice-Presidente.

El señor **Rivera**.—Realmente el honorable señor Letelier Silva ha acompañado al señor Presidente en la direccion de los debates de la Cámara en una forma tan plenamente satisfactoria, la Mesa goza de tanta confianza de parte del Honorable Senado, que me siento perplejo para aceptar esta renuncia concebida en términos tan vagos.

Se sabe, además, que el señor Letelier ha sido elegido presidente de la Comisión Mista, a virtud de la tradicional costumbre que hai de elegir presidente de dicha Comisión al vice-Presidente del Senado; de manera que si le aceptáramos la renuncia que formula, talvez no continuaria en la presidencia de la Comisión Mista.

Por estas consideraciones, me atreveria a insinuar que, por lo ménos como una manifestacion de alta confianza i de reconocimiento de los méritos que ha alcanzado en el desempeño de sus funciones, se rechace la renuncia que ha presentado el señor vice-Presidente.

Si ella volviera a ser presentada con carácter de indeclinable, la aceptaríamos; pero por

ahora no podemos apresurarnos a aceptársela; sobre todo cuando, por no estar en la Sala, no puede darnos el señor vice-Presidente las razones concretas de su renuncia, ni podemos saber si se trata de circunstancias transitorias o de inconvenientes que se salvarian con un voto de confianza del Senado.

El señor **Matte** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votacion.

Practicada la votacion, resultó desechada la renuncia por dieciseis votos contra uno.

El señor **Búrgos** (al votar).—Dados los términos en que está redactada la renuncia, que es de carácter indeclinable, creo que es justo respetar la decision del señor vice-Presidente; i por consiguiente, acepto la renuncia.

Propaganda salitrera

El señor **Salinas**.—Voi a solicitar la benevolencia de la Cámara para ocupar su atencion con observaciones relativas a un punto que estimo de la mayor importancia para el interes fiscal. Me refiero a las consecuencias que orijinaria para el Estado el abandono de los servicios destinados a propagar el consumo del salitre en el mundo.

Esta Honorable Cámara, al discutir el presupuesto de Hacienda, tuvo a bien negar su aprobacion a la partida de cuarenta mil libras esterlinas que desde hace varios años se consulta para contribuir al sostenimiento de estos servicios. No he dudado ni por un solo instante de que al tomar esta resolucion el Senado ha procedido en la intelijencia de que con ello servia eficazmente el interes público. Por esto mismo lamento que una obligada ausencia me impidiera asistir a las sesiones en que se discutió i resolvió el asunto, porque si hubiera estado presente, habria podido desvanecer algunas dudas i rectificar algunos errores que influyeron, sin duda, en el resultado de la votacion.

En esta emergencia, lo mas cómodo i lo mas fácil para mi seria guardar silencio i dejar que las cosas pasaran de cualquier manera; pero si así obrara, no cumpliria con el deber que tengo, como miembro de esta Cámara, de manifestarle las razones en virtud de las cuales creo, de acuerdo con todos los funcionarios i corporaciones que velan por el interes fiscal en la industria, que la desorganizacion total o parcial de los servicios de propaganda del salitre, seria un verdadero desastre para la Hacienda Pública i ocasionaria

daños irreparables al interes permanente del Estado. No quiero asumir esa responsabilidad, i por eso he resuelto formular ante el Senado las observaciones que el asunto me sugiere. La Cámara i el señor Ministro las oirán i si llega a considerarlas dignas de atencion, espero que se servirán tomarlas en cuenta para adoptar las medidas que su buen criterio les aconseje.

Como miembro que he sido hasta hace poco del Consejo Salitrero, estoy al cabo de los antecedentes de esta cuestion. Esos antecedentes permitian esperar, no solo que la partida de cuarenta mil libras esterlinas seria mantenida, sino que se acordaria su aumento a cincuenta mil libras, como una medida de la mas alta conveniencia i de inmediata necesidad para la Hacienda Pública.

Estos antecedentes son los que voi a esponer en seguida al Senado.

En el mes de mayo del corriente año el jereñte de la Asociacion Salitrera, señor Fisher, dirijió un oficio al señor Ministro de Hacienda en el cual le manifestaba que para el año venidero i los siguientes, la produccion de salitre habria de experimentar un aumento considerable, porque se hallaban en construccion varias nuevas oficinas, tanto en Tarapacá como en Antofagasta, que representaban un poder productivo de ocho millones de quintales; le hacian presente que a fin de buscar mercado a esta mayor produccion i contrarrestar la competencia cada vez mas cruda que los abonos artificiales hacen al salitre, los industriales habian acordado elevar su cuota de 5/16 a 3/8 de penique por quintal, aumento que significaba para la industria un mayor sacrificio de catorce mil libras esterlinas anuales.

Le anunciaba que la Asociacion habia acordado desarrollar para el año próximo un plan mas vasto de propaganda en todos los paises i hacer estensivos los trabajos a Australia i China, a fin de conquistar para el salitre estos dos nuevos mercados, que ofrecian estenso campo para el desarrollo de su consumo, i terminaba solicitando del Ministerio que por su parte propusiera al Congreso un aumento de la cuota con que contribuye el Estado, ya que el interes fiscal en el aumento del consumo del salitre es mayor que el de la industria.

El Ministerio pidió informe al Consejo Salitrero sobre este asunto.

El Consejo, al estudiar la materia, consideró que ademas de las razones espuestas por el jereñte de la Asociacion, habia otra de suma importancia que aconsejaba premiosamen-

te dar mayor impulso a la propaganda, cual es el de que una lei recientemente promulgada ha autorizado al Ejecutivo para entregar a la explotacion nuevas estensiones de terrenos salitrales del Estado durante una serie continuada de años, por medio de la venta en remate público. Estimó el Consejo que, para el mejor éxito de estos remates i para dar cabida a la produccion de los establecimientos que habrian de construirse en los terrenos que se subastarán, era de la mas evidente conveniencia fiscal fomentar con nuevos recursos los trabajos de propaganda en favor del salitre.

Finalmente, tuvo en vista tambien que los frecuentes informes trasmitidos al Ministerio por el inspeñtor fiscal de la propaganda en Europa, señor Bertrand, i por el delegado fiscal de salitreras, estaban contestes en manifestar la eficacia de la propaganda realizada por el Comité de Lóndres i la necesidad de ayudarla de un modo estable, ya que sus trabajos aparecen de manifiesto en el aumento considerable que año por año va adquiriendo el consumo en los mercados de Europa, Asia, Estados Unidos i América del Sur.

Por estos fundamentos, el Consejo informó en sentido completamente favorable a la proposicion del jereñte de la Asociacion Salitrera de Propaganda.

A estos datos se agregaron otros no ménos atendibles. El Ministro de Chile en Buenos Aires dirijió al Gobierno una interesante comunicacion en la cual le manifestaba los excelentes resultados obtenidos por la propaganda en la Arjentina i recomendaba que se solicitara de la Asociacion que diera mas desarrollo a sus trabajos, dividiendo el pais en zonas a cargo cada una de ellas de un ajente superior i del número de subalternos que fuera necesario.

El Ministro en el Uruguay se dirijió al Ministerio de Relaciones Exteriores en términos mas o ménos análogos.

El Ministro en el Brasil comunicaba, a su vez, que conforme a instrucciones recibidas del Ministerio, habia obtenido del Gobierno de ese pais las promesas de proponer al Congreso la supresion de los derechos que gravan la importacion del salitre; i el delegado de la propaganda en Rio Janeiro daba cuenta del éxito notable obtenido en la aplicacion del salitre a los cafetales, prometiendo un aumento considerable en el consumo si se daba mas ensanche a los trabajos.

A la vista de estos antecedentes, tanto el Ministerio de Hacienda como el Gabinete entero, opinaron del mismo modo que el Conse-

jo Salitrero, teniendo a su vez en cuenta, además de las anteriores consideraciones, otra circunstancia de orden económico de la mas calificada urgencia; la de que era indispensable aumentar por todos los medios posibles los recursos fiscales, a fin de saldar el déficit de la Hacienda Pública i allegar fondos para atender a las muchas necesidades del servicio público que reclaman pronta satisfaccion, como la construccion de obras de puertos, de líneas férreas i de tantas otras obras que son exigidas por el progreso del país.

Fueron estas razones, señor Presidente;—la de la mayor produccion de salitre anunciada por la industria; la de las conveniencias fiscales en materia de remates de terrenos salitrales, i la de las necesidades de la Hacienda Pública en materia de recursos;—las que aconsejaron al Gabinete anterior consultar en el proyecto de presupuestos una mayor suma de diez mil libras esterlinas como aporte fiscal para los servicios de propaganda del salitre.

El actual Ministerio, tan pronto como entró en funciones, procedió a hacer una revision minuciosa del proyecto de presupuestos para introducir en él todas las economías posibles. Sin embargo de ser este su propósito, acordó, despues de madura deliberacion, mantener el aumento de diez mil libras esterlinas en la partida de propaganda, considerando que este desembolso era eminentemente reproductivo i consultaba el interes fiscal de aumentar los recursos destinados a regularizar el estado de la Hacienda Pública.

Despues de adoptado este acuerdo en condiciones que parecian iramovibles, el señor Ministro de Hacienda pidió a la Jerencia de la Asociacion Salitrera que le presentara un cálculo estimativo de la esportacion i consumo probables del salitre en el año próximo. El directorio de la Asociacion, discutiendo sobre la base de que iban a aumentarse los recursos destinados a la propaganda, en la forma ya dicha, informó al señor Ministro que podria calcularse la esportacion en sesenta millones de quintales españoles. Llamo especialmente la atencion del Senado sobre este punto, porque el cálculo de entradas probables presentado por el señor Ministro a la Comision Mista i aprobado por ésta estima las entradas provenientes de la esportacion del salitre en la cantidad de noventa i tres millones de pesos oro de dieciocho peniques, que a razon de un peso cincuenta i cinco centavos por quintal, corresponden a una esportacion de sesenta millones de quintales.

Ahora bien, señor Presidente, contra lo que parecia lójico esperar de estos antecedentes,

la Comision Mista de Presupuestos rechazó el aumento de diez mil libras esterlinas propuesto en el proyecto de presupuestos presentado por el Ejecutivo, dejando la partida en las cuarenta mil libras que figuran en el presupuesto vijente, i luego despues esta Honorable Cámara, al discutir el presupuesto de Hacienda, rechazó la partida en su totalidad.

La noticia de esta resolucion del Senado me causó la mayor sorpresa, porque para mí es claro que la supresion de la cuota fiscal de cuarenta mil libras esterlinas va a causar graves perjuicios al Estado i a producir resultados desastrosos en los servicios de la propaganda, que están organizados sobre la base de un presupuesto de ciento diez mil libras esterlinas.

Fácil es comprender cuáles serán esas consecuencias.

Ya no podrán establecerse las proyectadas delegaciones en Australia i en China, que estaban destinadas a conquistar dos grandes mercados, hoy ajenos al comercio del salitre.

Algunas de las delegaciones actuales habrán de ser suprimidas inevitablemente.

Las restantes tendrán que reducir su personal i los elementos que hoy emplean para hacer el trabajo de penetracion en las rejiones agrícolas de Europa, Estados Unidos, Asia i América del Sur.

Parece obvio que la falta de estos elementos impedirá obtener en el consumo, i por consiguiente en la esportacion de salitre, el aumento que se perseguia i que el señor Ministro de Hacienda tomó como base de su presupuesto de entradas.

Sin embargo, vemos en esta materia algo extraño. El Honorable Senado, al suprimir la cuota fiscal de propaganda, ha mantenido sin variacion el presupuesto de entradas para 1913, estimando, por consiguiente, que se obtendrá sin merma alguna el aumento de cinco millones de quintales, calculado sobre la base de un mayor desarrollo en los trabajos de propaganda.

Es evidente, entónces, que en concepto del Honorable Senado la reduccion de la propaganda, la perturbacion de los servicios establecidos, no afectará en nada al desarrollo del consumo, i que, por consiguiente, la mayor produccion del año venidero podrá colocarse sin ningun inconveniente.

Claro está tambien que no cree en la eficacia de la propaganda para aumentar el consumo del salitre i con él las rentas fiscales, ni para asegurar el éxito de los remates de terrenos salitrales.

Me he interesado naturalmente en conocer las razones que haya tenido el Senado para

opinar en sentido tan contrario al parecer de todos los funcionarios i corporaciones que han manifestado sus ideas al respecto, en representacion de los intereses fiscales.

Al efecto, me he impuesto detenidamente de la discusion i he comprendido que el Senado obró bajo la influencia de observaciones que, hechas sin duda con la mayor sinceridad, están basadas en errores graves de hecho i de apreciaciones.

El honorable Senador por Malleco aseguró que ahora hai crisis de produccion; que esta no da abasto al consumo; que la propaganda es, por consiguiente, inútil, i es además mal hecha; que los industriales hacen gastos de propaganda porque están dominados por un *King* que impone, boycotea i engaña, falseando las estadísticas. Dijo, además, que para desarrollar el consumo del salitre basta con la propaganda que hace el sulfato de amoniaco, porque como ésta recomienda el abono de ázoe, i el salitre es el mejor abono de esta clase, el consumidor lo prefiere.

El honorable Senador por Concepcion señor Búrgos, estuvo tambien de acuerdo en negar la utilidad de la propaganda. Agregó que, si fuera útil, debian hacerla los industriales i nó el Estado; i desarrolló además la teoría de que no era conveniente forzar la produccion del salitre, para guardar reservas que sirvieran a la satisfaccion de las futuras necesidades del país. ¡Qué caos, dijo Su Señoría, se producirá para la República cuando se agoten las existencias del salitre!

Por su parte el honorable Senador por Santiago señor Walker Martínez, estimó que la propaganda del salitre está ya hecha, i ha dejado de ser necesaria. Discutió además la eficacia de ella, pues él vió que la que se hace en Estados Unidos se limita a mantener una estrecha oficina en New York, i a gastar mucha literatura.

Hizo especial mencion de que de fondos de la propaganda se sostenian en Iquique, Valparaiso i Santiago oficinas que se ocupaban en asuntos ajenos al fomento del salitre, que no debian ser costeados por el Estado. I terminó afirmando que la Asociacion no rinde cuenta de los fondos recibidos del Estado sino desde hace dos años, merced a que el mismo señor Senador hizo introducir en la glosa de la partida la obligacion de que esas cuentas se rindieran; pero que aun ahora se cumple con tal obligacion en forma deficiente, sin comprobantes que permitan apreciar los detalles de la inversion.

Yo no deseo molestar a mis honorables colegas. Estoy cierto de que todos ellos han

obrado en la intelijencia de que servian el interes público, pero me creo en el deber de rectificar esos hechos i apreciaciones para convencerlos de que no son fundados.

Ante todo me ocuparé de las observaciones formuladas por el señor Walker Martínez con respecto a las remuneraciones que, según él, se pagan de los fondos de la subvencion fiscal a las personas que tienen a su cargo las oficinas de la Asociacion Salitrera de Propaganda en Iquique, Valparaiso i Santiago.

Me anticipo a hacerme cargo de estas observaciones porque conviene descartar cuanto ántes todo lo que en ellas hai de proyecciones personales, i porque se comprende que ellas han debido ejercer una decisiva influencia en el ánimo del Senado, pues así lo manifiesta el hecho bien sugestivo de que, a indicacion del mismo honorable Senador por Santiago, acordara votacion secreta para esta partida, por referirse a remuneraciones personales.

Pues bien, señor Presidente, yo necesito decir a la Cámara que las afirmaciones del señor Walker Martínez descansan en una creencia errónea.

No es exacto que el personal de esas oficinas haya recibido jamás, ni directa ni indirectamente un solo céntimo de fondos fiscales. Tengo a la mano la prueba contundente e irrefutable de lo que afirmo: esa prueba es la lei de presupuestos.

El ítem 1,874 del presupuesto de Hacienda vijente, que en esta parte es exactamente igual en sus términos a todas las leyes anteriores, dice lo siguiente:

«Para subvencionar a la Asociacion Salitrera de Propaganda, para atender a los gastos de propaganda del salitre *en el extranjero* siempre que la Asociacion acredite contribuir con la suma de cuarenta mil libras esterlinas, debiendo darse cuenta de la inversion de este ítem: quinientos treinta i tres mil trescientos treinta i tres peses treinta i tres centavos.»

Para atender a la propaganda del salitre en el extranjero, dice la lei. Por consiguiente, es claro que ni ahora ni nunca ha podido destinarse, ni jamás se ha destinado parte alguna de los fondos de la cuota fiscal de propaganda, a pagar los sueldos o remuneraciones de las oficinas de la Asociacion que funciona dentro del país.

Las cuarenta mil libras esterlinas erogadas por el Estado se han invertido en su totalidad en los trabajos de propaganda que la Asociacion realiza en el extranjero, dando así es-

tricto cumplimiento a la disposicion clara i terminante de la lei.

Mas aun. La lei impone a la Asociacion el deber de invertir de sus propios recursos otras cuarenta mil libras esterlinas en el mismo servicio, i la Asociacion ha cumplido con este deber invirtiendo no ya cuarenta mil libras esterlinas, sino cerca de cincuenta mil libras esterlinas, tambien en el extranjero.

Por consiguiente, la votacion del Senado, a la cual se le dió el carácter de secreta por que se estimó que afectaba a ciertas i determinadas personas, no puede alcanzar al personal de las oficinas de la Asociacion en Iquique, Valparaiso i Santiago, sino a las delegaciones de propaganda que existen en Europa, Estados Unidos, Japon, Ejipto, Brasil, Argentina, Uruguay, etc.

Esa votacion no podrá afectar a las remuneraciones que por sus servicios reciban de los industriales i no del Fisco, el señor Fisher en Iquique, el señor Garcia de la Huerta en Santiago i el señor Browne en Valparaiso, sino a los trabajos de propaganda que se hacen para aumentar el consumo del salitre en el extranjero, o mejor dicho, la renta que el Estado percibe por el aumento del consumo del salitre en el extranjero.

Las oficinas de Iquique, Santiago i Valparaiso existen desde muchos años ántes de que el Fisco auxiliara a la propaganda, i las mismas oficinas continuarán existiendo aun cuando desaparezca la subvencion fiscal. Ellas tienen incumbencias especiales, que no se relacionan directamente con la propaganda práctica destinada a fomentar el empleo del salitre en los usos agrícolas. La Asociacion Salitrera no tiene por único objeto la obra de la propaganda en el extranjero, sino llevar la estadística de la industria i vejar por el cumplimiento de las obligaciones que por el convenio social se han impuesto los industriales.

Estas atenciones requieren un personal adecuado, no solo en Valparaiso i Santiago, sino tambien en Iquique, Antofagasta, Tocopilla, Coloso i Taltal.

En la errada intelijencia de que estas personas reciban rentas del Estado, se ha discutido aquí sobre el monto de sus remuneraciones. Se ha comentado el hecho de que el jereñte de la Asociacion tiene un sueldo de dos mil trescientas libras esterlinas, cuando el delegado fiscal de salitreras solo tiene quince a veinte mil pesos. Ya que se ha tocado este punto diré a la Cámara que hace veinte años, cuando no habia subvencion fiscal, cuando las oficinas salitreras solo alcanzaban a cuarenta i cuando la produccion de salitre solo era de

atorce millones de quintales, el sueldo del jereñte de la Asociacion era de dos mil libras esterlinas. Ahora que el número de oficinas llega a ciento cincuenta i la produccion es de sesenta millones, la remuneracion del jereñte es de trescientas libras esterlinas mas.

En cuanto al sueldo del Delegado Fiscal de Salitreras, que se cita como punto de comparacion, haré una observacion que va a llamar la atencion de la Cámara. El sueldo de este funcionario era en 1890 de quince mil pesos de veintiseis peniques. Hoy es de veinte mil pesos de nueve tres cuartos peniques. El sueldo de 1890 equivalia, al cambio de veintiseis peniques, a mil seiscientas veinte libras esterlinas, inferior en solo doscientas ochenta libras esterlinas al del jereñte de la Asociacion. El sueldo actual del Delegado de Salitreras es numéricamente superior; pero intrínsecamente equivale a ochocientas libras esterlinas al cambio de nueve tres cuartos. Ha bajado en la mitad a medida que ha aumentado el trabajo. Estas son las consecuencias que ha producido la baja del cambio en las remuneraciones de los empleados públicos.

La inversion de los fondos que eroga el Fisco para la propaganda es debidamente comprobada. A este propósito dijo el señor Walker Martínez que la Asociacion no rendia cuenta de la subvencion sino desde hace dos años, merced a que Su Señoría hizo indicacion para que se le impusiera esta obligacion. Agregó Su Señoría que estas cuentas no le merecian confianza i que ellas indicaban los gastos en globo sin dar detalle alguno que permitiera comprobar su inversion.

Al hacer estas observaciones, Su Señoría ha partido de un grave error. La Asociacion ha rendido siempre sus cuentas ante el Tribunal de Cuentas, i esta comprobacion se ha referido, no solo a las sumas percibidas del Fisco, sino tambien a las cantidades invertidas por los industriales, de sus propios fondos, en el mismo servicio. Todas las cuentas han sido siempre aprobadas por el Tribunal i sus sentencias han sido siempre publicadas para conocimiento de los miembros del Congreso, en las circulares trimestrales de la Asociacion.

Por vía de prueba, voi a leer la sentencia dictada por el Tribunal de Cuentas referente a los años 1897, 1898 i 1899 que aparece en la circular número 33.

Dice así:

«Vistos: examinada la cuenta que rinde el Jereñte de la Asociacion Salitrera de Propaganda, don Eduardo Vijil Z., a fin de comprobar la inversion de las sumas de treinta i siete mil ciento veinticinco pesos consultada en

el ítem 26 de la partida 37 del presupuesto de Hacienda de 1897; de veinte mil pesos que concede el inciso 1.º del artículo único de la lei número 945, de 7 de setiembre de 1898; de veinte mil pesos que concede el ítem 2 de la partida 38 del presupuesto de 1899; de veinte mil pesos que concede el ítem 1 de la partida 4.ª del presupuesto en oro de 1900 i de cincuenta i cuatro mil trescientas cincuenta libras esterlinas dieciocho chelines provenientes de fondos propios del Permanent Nitrate Committee de Lóndres, de acuerdo con la obligacion impuesta por las mencionadas leyes, produjo el único reparo deducido a fojas 4; i habiéndose desistido de este cargo el fiscal de la primera instancia en el informe que precede, en vista de los documentos a que se refiere, se da por aprobada i fenecida dicha cuenta.

Anótese, comuníquese i archívese.—BALLESTEROS.—*Prieto*, secretario.»

En igual forma se han rendido las cuentas de los años siguientes i todas han sido aprobadas.

Agregaba el señor Senador que estas cuentas se presentaban en globo, sin detalle que permitiera formarse una idea cabal de la manera cómo se invierten estos fondos.

I para probarlo leyó la nota con que el jefente de la Asociacion remitió al Tribunal de Cuentas las cuentas relativas al año anterior.

Si Su Señoría hubiera leído con mas atencion estos antecedentes, habria visto que su primera impresion no era fundada.

Esa nota es una relacion comprensiva de la manera cómo se han gastado los fondos erogados por el Gobierno i los industriales; pero en ella se anuncia el envio de las cuentas en detalle, i al pié viene la relacion de dichas cuentas. (*Leyó*).

Al terminar se agrega que todos los documentos acompañados vienen debidamente certificados i comprobados.

La inversion de estos dineros está perfectamente fiscalizada. El Comité de Lóndres forma los presupuestos, dirige la propaganda, examina las cuentas de las Delegaciones i las remite al directorio de Iquique. En ese Comité hai dos representantes del Gobierno, que son el Secretario de la Legacion de Chile en Lóndres i el Cónsul de Chile en Liverpool.

Los trabajos de las delegaciones, es decir la inversion mista de los fondos, son vijilados por el inspector de propaganda en el es-

tranjero señor Bertrand, quien hace frecuentes viajes a los distintos paises.

I las cuentas como ya he dicho se rinden en el Tribunal de Cuentas de Santiago.

Hai garantía absoluta.

Estoi cierto de que, con la misma sinceridad con que se formularon observaciones al respecto, se verificarán los juicios erróneos en que ellos se fundaron.

Eliminados estos elementos de desconfianza en la correcta aplicacion de los recursos que el Estado dedica a este servicio, entraré al fondo mismo de la cuestion.

I me haré cargo desde luego de las observaciones que se han hecho para apreciar si la propaganda en favor del salitre es o no es conveniente o necesaria.

Yo parto de la base de que los intereses del Estado i los de la industria en lo concerniente al consumo del salitre, son absolutamente armónicos.

A la industria le conviene que se consuma mucho salitre para ganar lo mas posible. Al Fisco le conviene que se consuma mucho salitre para aumentar el rendimiento del impuesto de exportacion.

Para encontrar oposicion entre ambos intereses, seria necesario sostener que, mientras al industrial le conviene producir mucho para ganar mucho, al Estado le interesa que se produzca poco para ganar poco, lo que seria un absurdo.

Sin embargo, entre las ideas emitidas al respecto, hai una que parece inclinarse a la creencia de que no será ventajoso para los intereses del pais un mayor aumento que el actual en la produccion del salitre.

El honorable Senador por Concepcion manifestó que en su concepto no habria ventajas en forzar la produccion, a fin de guardar reservas para las necesidades futuras de la Hacienda Pública.

Yo no acompaño a Su Señoría en esta opinion. El hecho es que necesitamos recursos para arreglar nuestra situacion económica i atender a tantas necesidades como reclama el progreso del pais en materia de obras de puertos, ferrocarriles, etc.

¿Cómo conviene procurarse esos recursos? ¿Por medio del aumento de contribuciones, por medio de los empréstitos, o por medio del incremento de las rentas que proporcione al Erario el desarrollo de esta importante industria? La respuesta parece escusada: el ideal en materia de finanzas es que un

Estado se procure recursos por medio de rentas que no gravén al consumidor ni aumenten la deuda pública.

Por otra parte, es una medida de prevision que se impone la de fomentar la produccion del salitre, para ponerse a cubierto de los perfeccionamientos posibles en la fabricacion de abonos artificiales.

El sulfato de amonaco aumenta en produccion en forma alarmante, a razon de cien mil toneladas anuales. Hace pocos dias, el profesor de salitres en la Universidad de Chile, señor Díaz Ossa, despues de un reciente viaje a Estados Unidos, anunció que en ese pais la fabricacion del sulfato avanza rápidamente i que ya se ha descubierto un procedimiento para extraerlo del aire atmosférico.

La industria del nitrato de cal busca los medios de establecer usinas en otros paises. La fábrica de Nottoden ha obtenido del Gobierno del Brasil el uso de la catarata de San Paulo, con poder de diez millones de caballos de fuerza, ha organizado una sociedad con ciento cincuenta millones de francos de capital i se prepara para utilizar desde luego una fuerza de un millon de caballos. El abarataamiento de estos productos constituye un peligro grave para el salitre.

I finalmente, la posible existencia de depósitos de nitratos en el Perú es una nueva amenaza para nuestra industria fiscal. Los telegramas de la prensa de hoy publican la noticia de que el Gobierno del Perú asegura haber descubierto mantos de gran riqueza en la costa; que se han impulsado los reconocimientos i que se propondrá al Congreso entregar la explotacion de estos depósitos a un sindicato extranjero.

El señor **Búlnes**.—¿Entonces Su Señoría quiere que hagamos propaganda para que el Perú venda su salitre?

El señor **Salinas**.—Su Señoría hace una bonita paradoja; pero yo voy a contestarle con otra observacion mas seria i mas digna de consideracion.

Si el descubrimiento resultara exacto, quedará en manos de un gobierno extranjero obligarnos a rebajar o abolir el impuesto sobre el salitre, que constituye un ramo importante de las entradas nacionales.

El telegrama a que me he referido dice así: (*Leyó*).

Como ha llegado la hora, señor Presidente, dejo la palabra.

El señor **Matte** (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

Interpretacion de la lei de 17 de agosto de 1912

El señor **Matte** (Presidente).—Continúa la sesion.

Continúa la discusion del informe de la Comision de Lejislacion, sobre interpretacion de la lei de 17 de agosto del presente año, relativa a la discusion de los presupuestos, juntamente con la indicacion del honorable Senador por Santiago, señor Reyes.

Puede usar de la palabra el señor Senador por Aconcagua.

El señor **Claro**.—Al terminar la sesion anterior en que se trató de este asunto, manifesté que la intelijencia que se atribuye a la lei de 17 de agosto último por el señor Senador por Santiago, no está, a mi juicio, conforme con la letra ni con el espíritu de esa lei, ni mucho ménos con los antecedentes que le han servido de base.

La lei de 17 de agosto, a que yo atribuyo importancia considerable, ha tenido el propósito decidido de corregir los abusos a que se habia llegado en materia de gastos, i creo que en todo caso debe procurar mantenerse la interpretacion que le da la Comision de Lejislacion i Justicia, pues está de acuerdo su testo con ese propósito.

Alancé a espresar en la sesion anterior, que, segun el artículo 1.º de esa lei, hai tres ideas fundamentales que vienen a completar las disposiciones anteriores de la lei de 1884.

Segun el artículo primero, la Comision Mista deberá aprobar previamente el cálculo de las entradas probables i fijar la suma total de dichas entradas i hacer su distribucion entre los diversos departamentos de Estado, de manera que quede determinado el máximo de los gastos de cada Departamento.

Por tanto, hai aquí tres disposiciones fundamentales separadas: la Comision debe aprobar el cálculo de entradas, debe fijar la suma total de dichas entradas i debe distribuir esta suma entre los distintos departamentos de Estado, para que quede determinada definitivamente la suma asignada a cada Departamento.

Es evidente que el propósito del lejislador ha sido el que se desprende de la letra de la lei, si se toma en cuenta lo que dispone el artículo 7.º de la lei de 1884, que dice:

«La Comision, al informar sobre los presupuestos presentados, informará no solamente

sobre el presupuesto de salidas, sino tambien sobre el de entradas i sobre los medios extraordinarios que se propongan para cubrir los gastos, si no bastaren para ello los recursos ordinarios».

Habria sido completamente inútil consultar la idea de que la Comision debiera dictaminar sobre las entradas de una manera simplemente informativa, porque esta disposicion estaba contenida ya en la lei de 1884. Esta lei disponia que la Comision Mista debia informar sobre el presupuesto de entradas i salidas, i si la lei de 17 de agosto no hubiera tenido mas objeto que establecer que la Comision debiera tambien dictaminar de un modo informativo, habria sido ésta una redundancia completamente inútil. Por esto creo que, mas que un papel simplemente informativo, la Comision Mista, al estudiar el cálculo de entradas i al aprobar su monto, ejercita una atribucion que le da la lei, a fin de que esta Comision determine hasta dónde pueden alcanzar los gastos que deben hacerse durante el año. De manera que hai aquí no solo una facultad, sino un deber que tiene que llenar la Comision al aprobar el cálculo de entradas.

El lejislador ha ido mas léjos, i ha dicho que la Comision fijará la suma total de entradas, despues de estudiar el cálculo hecho por el señor Ministro de Hacienda; i una vez fijada esta suma, se hará la distribucion de los gastos entre los diversos departamentos de Estado, en cuya distribucion no podrá excederse del monto total de las entradas aprobadas.

Esto es lo que dispone el artículo 2.º, que al discutirse la lei fué atacado por el señor Senador por Santiago, pidiendo que fuera eliminado.

Despues de fijada la suma máxima que corresponde a cada Departamento dentro del monto total de entradas calculadas, los Ministros i los Senadores i Diputados, miembros o no de la Comision Mista, pueden hacer indicaciones para modificar el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno; pero estas indicaciones deben presentarse a la Comision Mista, no al Congreso, i en el seno de ella deben discutirse. Al discutirse cada presupuesto en la Comision es la oportunidad de hacer indicaciones, a que se refiere la lei, i estas indicaciones pueden hacerse por los Senadores i Diputados, aunque no pertenezcan a la Comision, i aun a riesgo de que pudieran perturbar la marcha de la discusion. Este temor que se habia manifestado aquí no se ha confirmado en la práctica, porque aunque han

asistido a la Comision muchos Senadores i Diputados, no se han perturbado los debates en el seno de ella.

El señor **Reyes**.—Despues se verá si se perturban.

El señor **Claro**.—Pero debemos juzgar las cosas tales como se presentan hoy, i ese temor no se ha realizado.

El señor **Lazcano**.—Esta facultad de los Senadores i los Diputados de concurrir a la Comision Mista existia desde que se organizó esta Comision, i nunca se han perturbado por esa causa las discusiones.

El señor **Claro**.—La única diferencia que hai entre el régimen anterior i el actual, está en que los Diputados i Senadores hacen hoy las indicaciones que crean conveniente en el momento de discutirse los presupuestos en la Comision Mista, i si esas indicaciones son rechazadas, no pueden reproducirse en el seno de la Cámara; mientras que ántes, las indicaciones que eran rechazadas en el seno de la Comision, se renovaban despues en el Congreso i, de esa manera, el debate no terminaba nunca. Esta reforma tiene grande importancia, porque tiende a mantener el equilibrio de los gastos públicos, no permitiendo que se exceda la cuota de gastos asignada por la Comision Mista a cada Departamento. Esta disposicion se halla consultada en el artículo 3.º de la lei, que dice:

«Art. 3.º La Comision Mista se pronunciará sobre todas las indicaciones formuladas, aceptándolas, modificándolas o rechazándolas, pero en ningun caso podrá excederse la suma máxima asignada a cada Ministerio.»

Dentro de estas tres disposiciones está todo el mecanismo a que deben obedecer los trabajos de la Comision Mista. La Comision Mista tiene tres deberes: aprobar el cálculo de entradas presentadas por el señor Ministro de Hacienda, fijar la suma total de dichas entradas i distribuir esa suma entre los diversos Ministerios, fijando definitivamente la cuota de gastos que a cada uno de ellos corresponde.

Este propósito aparece mas de manifiesto en la historia de esta lei, que debió precisamente su nacimiento a una indicacion formulada por el honorable Senador por Santiago, señor Reyes.

Voi a recordar muy lijera la historia de esta lei, desde que se inició por primera vez esta idea en 1904.

En la sesion de 4 de noviembre de ese año, el señor Ministro de Hacienda, don Ernesto Hübner, decia al Senado lo siguiente:

«El Gobierno ha remitido al Congreso el

proyecto de presupuestos de los gastos públicos, i, hasta la sesión del sábado, los aumentos hechos en el presupuesto del Interior ascendían a un millón seiscientos catorce mil ciento cuarenta i nueve pesos. El presupuesto de Justicia se ha aumentado por la Comisión sobre el proyecto del Gobierno en ochocientos noventa mil seiscientos veintinueve pesos. El de Relaciones Exteriores, Culto i Colonización, en seiscientos ochenta i cuatro mil doscientos veintiocho pesos. El de Guerra, según el nuevo proyecto presentado por el señor Ministro, se aumentó en dos millones quinientos dieciséis mil setecientos cuatro pesos.

En las sesiones del lunes i miércoles, los gastos se han aumentado todavía, mas o menos, en ciento sesenta i cinco mil quinientos pesos, lo que da un total de aumento de cinco millones ochocientos sesenta i cinco mil quinientos pesos.

Reconociendo el levantado espíritu i los móviles de buen servicio que han inspirado a los honorables Senadores para hacer estos aumentos, i aunque por el corto tiempo que estoy a cargo del Ministerio, no he podido imponerme con exactitud del verdadero estado de la Hacienda pública, sin embargo, los datos que ya he recojido, me permiten asegurar al Senado que existe una real necesidad de hacer economías i, en consecuencia, me permito rogarle que tenga a bien no acordar mas aumentos que aquellos que sean reclamados por una necesidad pública evidente o para la ejecución de obras públicas de una utilidad manifiesta i que sean de un carácter reproductivo e inmediato...

El Ministro que habla no quiere cerrar el ejercicio financiero con un déficit...

En vista de estos antecedentes i de los datos a que he dado lectura, ruego al Senado que no olvide los propósitos de estricta economía que me veo en el caso de recomendar como único medio de que el ejercicio financiero no cierre con déficit i espero que el Honorable Senado atienda con indulgencia esta recomendación».

Era la voz del Gobierno la que se hacia oír para detener al Congreso en la corriente del aumento de los gastos, i la idea fué acogida.

El honorable señor Reyes no fué sordo a este llamamiento. «Las observaciones que acaba de hacer el honorable Ministro, dijo en esa ocasión el señor Senador, no hacen sino confirmar las que formuló el antecesor de Su Señoría en la Comisión Mista al iniciarse la discusión de los presupuestos... A pesar de esto, la Comisión Mista de Presupuestos ha seguido por el camino funestísimo de aumen-

tar los gastos públicos sin consideración alguna a si habrá o no con qué hacer esos gastos, i como si no fuera bastante, el Congreso, a su vez, prosigue en esta tarea como en años anteriores, aumentando sin tasa ni medida, las partidas del presupuesto, especialmente aquellas que tienen cierto carácter especial. Yo he profesado la doctrina de que el Congreso debe abstenerse de hacer indicaciones que aumenten los gastos durante la discusión de los presupuestos...»

I despues de estenderse en las consideraciones que lo llevaban a condenar la manera cómo se procedía en la discusión de la lei de presupuestos en el seno de la Comisión Mista i en el Congreso, concluyó formulando el siguiente proyecto:

«Sustitúyese el artículo 6.º de la lei de 16 de setiembre de 1884 por el siguiente:

«Art. 6.º Una sola Comisión de ambas Cámaras, formada por igual número de Senadores i Diputados, examinará todos los presupuestos con el esclusivo objeto de verificar la conformidad de las partidas de origen legal con las disposiciones de que proceden e indicar a la vez las supresiones o reducciones que se crea conveniente hacer en las partidas de otra naturaleza.»

El señor Senador, fundando en seguida esta indicación, manifestaba que lamentaba que los Ministros mismos hicieran indicaciones que alteraran el proyecto del Presidente de la República, i decía que las nuevas necesidades que se manifestaran durante la discusión de los presupuestos podían ser atendidas por medio de mensajes especiales.

Discutiéndose mas adelante esta indicación, el señor Senador por Cautín, don Pedro Montt, dijo lo siguiente:

«El proyecto, como se desprende de su lectura, tiene por objeto que en la Comisión Mista de Presupuestos no puedan hacerse indicaciones.

Yo acepto este propósito; pero me parece que se restringen demasiado las facultades de la Comisión.

Segun la redacción del proyecto, la Comisión Mista no va a estudiar las entradas de la Nación, que son una parte del presupuesto, i ciertamente no la mas insignificante, la Comisión deberá limitar sus funciones a estudiar las partidas de gastos, cuando lo natural es que estudie también las entradas, que son la base indispensable para calcular los gastos; según sea el conocimiento que tenga de las rentas públicas, será el criterio que se tenga para fijar los gastos.

Creo, por lo tanto, que conviene modificar

esa redaccion en el sentido que he expresado...»

En esa misma sesion, el señor Ballesteros propuso todo un mecanismo completo de funcionamiento de la Comision Mista, en que están consultadas estas ideas:

«2.ª La Comision, inmediatamente despues de constituida, oirá la esposicion del Ministro de Hacienda acerca de los recursos con que podrá contar la Nacion para los gastos del año venidero.

Con arreglo al monto de recursos, la Comision acordará la distribucion que de ellos convenga hacer entre los diversos Ministerios.

3.ª Una vez acordada dicha distribucion, la Comision se subdividirá en seis subcomisiones, cada una de las cuales constará de cinco miembros i se distribuirá el estudio del presupuesto de cada uno de los seis Ministerios de Estado, etc.»

Aparece aquí por primera vez la idea de que la Comision Mista fije el monto de las entradas de que se puede disponer para los gastos del año venidero i acuerde su distribucion entre los diversos Ministerios en forma que no pueda ser ya alterada.

Despues de discutirse estas distintas ideas, se creyó conveniente pasar a Comision el proyecto del señor Ballesteros para no complicar el debate; pero dentro del mismo propósito, el señor Montt observó que el proyecto del honorable señor Reyes debía ser completado.

«Segun lo que se dispone en él, dijo el señor Montt en sesion de 2 de enero de 1905, no podrán hacerse aumentos por los miembros de la Comision Mista; pero queda siempre esta facultad en los miembros del Congreso. Esto, a mi juicio, agrava el mal, porque, aparte de que no haciéndose indicaciones en el seno de la Comision, serán mas numerosas las que se hagan en las Cámaras, resultará que todas las que se propongan se votarán sin mayor estudio; ni las habrá estudiado la Comision Mista, ni tendrá tiempo ni facultades para hacerlo el Congreso. Esto sin hablar de aquellas indicaciones que se formulan por escrito despues de cerrada la discusion, sobre las cuales no pueden dar esplicaciones ni sus propios autores i que hai que votar a ojos cerrados. Habria, pues, conveniencia en agregar un inciso en que se dijera que esas indicaciones no podrian votarse en la Cámara sin previo informe de la Comision de Presupuestos.»

El señor Montt no formuló indicacion, limitándose a esta insinuacion; pero el honora-

ble señor Reyes acogió sus ideas como convenientes.

«Estoi perfectamente de acuerdo, dijo, con el honorable Senador respecto a la conveniencia que habria en adoptar un procedimiento como el que Su Señoría indica, aun cuando no creo que el informe de la Comision daría mucha luz sobre el mérito o conveniencia de las indicaciones que se enviaran a su exámen. Hasta aquí no lo ha hecho i es de temer que tampoco lo haría en adelante. Sin embargo, como he dicho, la idea de que toda indicacion de aumento que se formule en las Cámaras debe ser examinada por la Comision, circunstancia sin la cual no podrá votarse, me parece bien en jeneral.»

En seguida, dando forma a las ideas del señor Montt, el honorable Senador por Santiago propuso que se modificara el artículo 9.º de la lei de 1884, en la cual cabria un inciso que dijera, como agregacion a dicho artículo 9.º:

«Al mismo procedimiento quedarán sujetas las indicaciones de aumentos de gastos que se hagan en los presupuestos.»

Es decir que se consideraba como proyectos de lei separados toda indicacion de aumentos de gastos.

Siguióse un debate en que tomó parte el Presidente de la Cámara, señor Lazcano i por fin, a indicacion del señor Barros Luco, se introdujo en el proyecto propuesto por el señor Reyes, la indicacion en la forma siguiente, que fué aceptada por la unanimidad del Senado:

«Una sola comision compuesta de seis Senadores i seis Diputados, examinará ademas del cálculo de entradas todos los presupuestos con el esclusivo objeto de verificar en éstos la conformidad de las partidas autorizadas por leyes especiales con las disposiciones de que proceden e indicar, etc.

Las indicaciones de aumentos de gastos no podrán discutirse ni votarse en ninguna de las Cámaras sin haber sido previamente informadas por la Comision respectiva.»

Esto fué lo que pasó en el Senado. Aunque en un principio el honorable Senador por Santiago quizo únicamente limitar las facultades de la Comision Mista a un rol meramente informativo i reducido casi al trabajo material de comprobar la conformidad de las partidas autorizadas por leyes especiales con las respectivas disposiciones i a indicar las reducciones i supresiones que creyera conveniente introducir en las partidas de otra naturaleza, aceptó el señor Senador no solo que la Comision examinara el cálculo de entradas, exámen que no podia tener otro objeto que fijar el

monto de los gastos, sino tambien, lo que era fundamental, que toda indicacion de aumentos no pudiera hacerse en la discusion del presupuesto en las Cámaras, sin haber sido informada previamente por la misma Comision, lo que restringia las facultades de iniciativa de los miembros del Congreso, a la vez que daba mayor importancia a la Comision, cuyas facultades se habia tratado de reducir i que el señor Senador manifestaba el deseo de suprimir del todo.

En la Cámara de Diputados el proyecto tuvo una jestion mui larga, que no referiré al Senado, porque no quiero prolongar este debate; pero quiero recordar que entre las distintas ideas que surjieron en esa Cámara, hai un proyecto que lleva la firma del señor Diputado por Búlnes, don Alfredo Barros Errázuriz, actual Senador por Llanquihue. La Comision de Lejislacion i Justicia de la Honorable Cámara de Diputados, en su informe de 19 de diciembre de 1906, habia propuesto en el artículo 6.º de su proyecto, lo siguiente:

«Art. 6.º Las indicaciones que propongan nuevos gastos o tiendan a aumentar los presupuestos presentados por el Presidente de la República, formuladas en el seno de la Comision a que se refiere el art. 2.º, solo serán incorporadas en el proyecto que ha de someterse al Congreso cuando sean aprobadas por los dos tercios de los miembros de que se compone. Las indicaciones de igual naturaleza hechas en cualquiera de las Cámaras durante la discusion del presupuesto, se tramitarán como proyectos de lei independientes; serán informadas por la misma Comision citada i su discusion no podrá principiarse sino despues de terminada la votacion del presupuesto.»

El señor Barros Errázuriz, estimando que se habia ido un poco lejos en este punto, presentó el siguiente proyecto:

«Art. 6.º Antes de procederse a la discusion particular de la lei de presupuestos, se discutirá el cálculo de entradas propuesto por el Ejecutivo i se pronunciará el Congreso sobre la suma en que se estima aproximadamente el monto total de ellas, fijando dicho monto para que sirva de base para la discusion de la lei. Fijada la suma total de las entradas probables, se hará la distribucion de ella entre los diversos departamentos de Estado i se destinará la suma máxima de los gastos de cada Departamento. Esa suma máxima se fijará de manera que la suma total de los presupuestos parciales no exceda en ningun caso del monto fijado por toda la lei de presupuestos. Dentro de la suma máxima asignada a

cada Departamento de Estado, podrá hacerse por los miembros del Congreso todas las indicaciones convenientes de supresion, aumento, disminucion o modificacion. Si aprobado un presupuesto parcial resultare una suma mayor que el máximo asignado a ese Departamento, los gastos variables se rebajarán hasta llegar al máximo fijado, i esa rebaja se hará a prorrata si la Cámara respectiva no acordare otro procedimiento.»

Llama la atencion la redaccion que daba el señor Diputado a la lei. En ella se ve que su propósito era que fuera el Congreso el que discutiera las entradas, el que fijara el monto de ellas i el que hiciera la distribucion entre los diversos Ministerios, i que fuera el Congreso tambien el que discutiera las indicaciones de aumento. Pues bien, estas ideas fueron rechazadas por la Cámara de Diputados i de esa discusion nació el proyecto que vino despues al Senado.

En el proyecto del señor Barros Errázuriz, como en el proyecto del señor Ballesteros, se consignaba la idea de la aprobacion previa del cálculo de entradas probables, de su fijacion en una cantidad determinada i de la distribucion de esta cantidad entre todos los Departamentos de Estado, de modo de no exceder en caso alguno el monto total de las entradas calculadas; pero era el Congreso quien debia hacer esto, i en el Congreso era donde podian hacerse por los miembros del Congreso las indicaciones de aumento o de modificacion del proyecto del Ejecutivo.

La Cámara de Diputados, conciliando estas ideas con el proyecto del Senado, que establecia que ninguna indicacion de aumento podia ser discutida ni votada sin que previamente la hubiera informado la Comision Mista, creyó preferible confiar a la Comision Mista estas atribuciones que el proyecto del señor Barros Errázuriz confiaba al Congreso i estableció la prohibicion a los miembros del Congreso de hacer indicaciones de aumento durante la discusion de los presupuestos en las Cámaras.

Se daban así facultades mas amplias a la Comision Mista, a la vez que se restringia la iniciativa parlamentaria, como el único medio de llegar a obtener el propósito perseguido de mantener el equilibrio entre los gastos públicos i las entradas con que debieran ser satisfechos.

Precisamente, al discutirse la lei de agosto en esta Cámara, se hizo una de las observaciones mas graves que se han formulado sobre este proyecto, en la cual se trataba de defender un principio constitucional que se creia

atacado. Cupo al honorable señor Reyes manifestar que el proyecto no consultaba el propósito que había tenido el Senado al aprobar la idea en 1904, cual era restringir las facultades del Congreso i también las facultades de la Comisión Mista.

Decía entónces el señor Reyes:

«A mí no me satisface en absoluto este proyecto. Encuentro sancionada en el artículo 4.º una idea que el Senado aprobó anteriormente; pero las otras disposiciones me parece que, léjos de mejorar la situación actual, la agravan.

De tiempo atrás he creído que la Comisión Mista es un rodaje perjudicial i que debiera suprimirse, porque tal como ha procedido, no ha hecho sino perturbar hondamente el manejo i distribución de los dineros públicos...

Si en el seno del Congreso, en presencia del país, con el correctivo de la publicidad no se ha logrado enmendar el yerro ¿se enmendará dejando a la Comisión Mista con una atribución según la cual se asigna a todos los miembros del Congreso el derecho de concurrir a su seno a formular indicaciones? Esto sería formar un Congreso a puertecerradas.

¿Qué ventaja hai en esto? Ninguna...

Considero que la reforma de la lei de 1884 habría debido hacerse en forma más amplia...

En seguida, con referencia a la Comisión Mista, la mejor reforma habría sido suprimirla. No le encuentro objeto útil a esta Comisión; i no solo la considero inútil, sino perjudicial, por cuanto agrava los males que hemos venido lamentando desde tiempo atrás.

¿Qué significa que se autorice a todos los miembros del Congreso para hacer indicaciones en la Comisión Mista? El exámen de esta Comisión debería concretarse a saber si el presupuesto consulta todos los gastos permanentes i en seguida reducir los gastos que parecieran excesivos o inconvenientes; pero no aumentar los gastos, porque eso vicia por su base el sistema parlamentario...

No sé por qué se ha de dar a la Comisión Mista lo que no se da al Congreso mismo. Ya la lei cercena al Congreso la facultad de hacer indicaciones de aumento en los presupuestos, estableciendo que estas indicaciones correrán la suerte i la tramitación de todo proyecto de lei, con lo cual no se coharta la libertad parlamentaria...

No considero muy eficaz la cortapisa de encerrar dentro del marco de una cantidad determinada la cuota de fondos que se asigna a cada uno de los Ministerios, porque ya se ha visto que otras disposiciones legales tendien-

tes a coharta la excesiva liberalidad en la formación de los presupuestos, no han surtido efecto.

La lei de 1884 contiene disposiciones bastante explícitas, en virtud de las cuales no pueden hacerse peticiones de aumentos de gastos sin que se indique la fuente de donde deben sacarse los fondos. ¿Se ha respetado alguna vez este precepto? ¿Se respetará más el proyecto en debate? Lo dudo mucho; creo que no se respetará.»

I analizando más adelante el proyecto en detalle, agregaba el honorable Senador por Santiago, señor Reyes:

«Este artículo (el 1.º) que no estaba consignado en el proyecto del Senado, no importa ni la aceptación ni el rechazo de alguna idea de esta Cámara, sino una nueva idea emitida por la Cámara de Diputados. Por mi parte, no tengo embarazo para aceptar esta idea, pero no me parece que, dadas las demás disposiciones del proyecto, pueda tener alcance muy efectivo i útil para la conveniente inversión de los dineros públicos...

El artículo 2.º dice.....

Como ve el Senado, este artículo contraria abiertamente el proyecto formulado por esta Cámara. El proyecto de 1905 establecía que la Comisión Mista no pudiera, en el exámen de los presupuestos, hacer otra cosa que confrontar la conformidad de los presupuestos con las leyes especiales i en seguida, respecto de los gastos que no proceden de leyes especiales i que había libertad en aceptarlos o nó, debía limitarse a rebajar los que le parecieran excesivos i suprimir aquellos que no debieran figurar en el presupuesto.»

De modo que Su Señoría creía que se le daban excesivas facultades a la Comisión Mista, facultades que no se le daban siquiera al Congreso. Mientras tanto Su Señoría dice ahora que la Comisión no tiene atribuciones, que su papel es meramente informativo.

Entre los puntos que Su Señoría trataba en sesión anterior nos decía que el proyecto que debía servir de base de la discusión, contra lo que manifiesta la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia, era, no el proyecto elaborado por la Comisión después de todo este trabajo que la lei le impone, sino el proyecto del Presidente de la República, porque ni siquiera a los Ministros concede Su Señoría la facultad de modificar lo que el Presidente de la República envía, como si dentro de nuestro sistema constitucional pudiera ese magistrado hacer algo por sí solo, sin que el Ministro correspondiente refrende sus decretos i responda de sus actos, puesto que él mismo no res-

ponde sino hasta despues de fenecido su periodo.

De modo, pues, que el proyecto que envia el Gobierno no es sino la base que debe servir a la Comision para su estudio, para calcular las fuentes de entradas, para saber si es posible hacer los gastos calculados dentro de los recursos, i para distribuir esos gastos, modificando si es necesario la distribucion que haya hecho el Presidente de la República con la firma responsable de cada uno de sus Ministros, de acuerdo con las necesidades de cada uno de los Departamentos de Estado.

Los Diputados i Senadores que deseen formular indicaciones, deberán hacerlas ante la Comision, la cual deberá pronunciarse sobre ellas, sin que puedan ser renovadas en alguna de las Cámaras, porque el artículo 4.º de la lei de agosto establece que: «En la discusion del presupuesto en las Cámaras no podran hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este órden que en la discusion de los presupuestos se presentaren, se tramitarán como proyectos de lei.»

El señor **Reyes**.—No pueden hacerse indicaciones, pero pueden presentarse.

El señor **Claro**.—Esto depende de lo que se entienda por discutir el presupuesto en las Cámaras.

Creo que dentro de la estructura de la lei i dentro de la historia a que he hecho referencia, la Comision debe elaborar el proyecto de presupuesto que debe servir de base a la discusion. La Comision Mista hace lo mismo que hacen todas las comisiones del Senado i de la Cámara de Diputados. Cuando se somete un proyecto a la consideracion de una Comision, ésta lo estudia i admite o nó modificaciones; si no las admite, la Comision informa favorablemente el proyecto, que servirá de base a la discusion. Pero cuando el proyecto es modificado por la Comision ¿qué se pone en discusion, el proyecto orijinal o el que ha sido modificado por la Comision? Indudablemente que este último i si no fuera así, las Comisiones no tendrían razon de ser, porque su papel es el de evitar a la Cámara un trabajo que no puede hacer una corporacion numerosa; las deliberaciones de la Comision no son sino un anticipo de las que se efectúan en la Cámara.

Para poder aceptar el proyecto propuesto por el honorable Senador por Santiago seria preciso desnaturalizar la mision de la Comision Mista en el sentido de que no podria proponer modificacion alguna, i eso no puede ser, porque las leyes deben interpretarse de manera que todas sus disposiciones contribuyan armónicamente a una resultante.

Hoi, por ejemplo, el presupuesto ha sido presentado por el Gobierno con un exceso de cerca de dieciseis millones sobre las entradas calculadas. La Comision ha fijado un máximo de entradas del cual se puede disponer para los gastos del año; máximo que asciende a trescientos cuarenta i cinco millones. Si no tomamos como base de discusion el proyecto de la Comision; ¿qué objeto tiene la fijacion de ese máximo i la distribucion de las entradas entre los diversos Departamentos de Estado?

La lei de agosto ha tenido por principal objeto el de evitar que se pueda aprobar un presupuesto con déficit. ¿I cómo podria cumplirse el propósito de nivelar los gastos públicos con las entradas, propósito que el honorable Senador por Santiago ha perseguido siempre con un celo que merece todo mi aplauso, si la Comision, por ceñirse hoy estrictamente a las prescripciones que esta nueva lei impone i por reducir los gastos públicos para encuadrarlos dentro del marco que la lei le fija, es atacada, diciéndose que estralimita sus facultades, que no puede proponer un proyecto de presupuestos que sirva de base a la discusion, pues, es el proyecto del Gobierno el que debe servir de base?

El señor **Reyes**.—La Comision puede proponer cuanto quiera.

El señor **Claro**.—Pero no se cumple la lei si el proyecto que ella elabora no se toma como base para la discusion.

La observacion que Su Señoría hace a la lei era oportuna en el momento de discutirla, pero hoy tenemos una lei que cumplir i debemos cumplirla. Esta lei cuando se discutia en el Senado fué atacada por los honorables Senadores por Valdivia i por Santiago, señores Yáñez i Walker Martínez, quienes la tacharon de inconstitucional, porque, en su concepto, cohartaba la facultad de los miembros del Congreso para proponer indicaciones de aumento de los gastos públicos. I mientras tanto la lei fué aprobada, no porque creyéramos que era una lei perfecta, que consultaba todas las disposiciones necesarias para la correcta inversion de los dineros públicos, sino porque, si la modificáramos corríamos el peligro de que no hubiera lei. De manera que aun ante el peligro de que la Comision Mista se excediera en sus atribuciones, los que creíamos que esa lei no era perfecta, le dimos voto favorable, contrariando las observaciones que se habian hecho.

Como decia el honorable Senador por Santiago en sesion pasada, la lei está dictada i nuestro deber es cumplirla, no procurar que

queden sin aplicacion sus disposiciones, interpretándolas en la forma que propone el honorable señor Reyes.

La primera de las proposiciones del honorable Senador es la siguiente:

«1.º En el dictámen, por su naturaleza meramente informativo, que la Comision Mista eleve al Congreso acerca de los presupuestos presentados por el Presidente de la República, serán incluidos todos los acuerdos que se hubieren tomado respecto de las materias a que hacen referencia los artículos 1.º, 2.º i 3.º de la lei número 2,672, de 17 de agosto último.»

Esta indicacion no tiende a otra cosa que a manifestar que la Comision no tiene mas atribuciones que la de informar. Toda comision es informativa, evidentemente, pero hai comisiones de comisiones, i cuando una comision tiene sus atribuciones reglamentadas por una lei que interpreta las disposiciones constitucionales, es indudable que su papel no es meramente informativo.

La segunda proposicion dice como sigue:

«2.º Al discutirse en el Congreso los presupuestos remitidos por el Presidente de la República, se tomarán en consideracion conjuntamente, con sus secciones respectivas, los acuerdos de la Comision Mista que con ellos tengan relacion.»

Consulta esta segunda indicacion la idea de que la base de la discusion debe ser el proyecto del Ejecutivo, el del Presidente de la República, nos dice el proyecto de acuerdo, i tambien la de que las indicaciones o acuerdos de la Comision deben considerarse como simples modificaciones propuestas al proyecto.

De esta manera no se cumpliria la lei. El presupuesto de Relaciones Exteriores, por ejemplo, ha sido reducido por la Comision en la suma de un millon trescientos mil pesos, en números redondos. Si se discute el proyecto del Presidente de la Republica, ¿a qué queda reducida la labor que la Comision ha hecho para dar cumplimiento a la lei? Si se aprobara la indicacion del honorable Senador, el resultado práctico seria que el trabajo de la Comision habria sido completamente inútil i no se cumpliria la disposicion de la lei de agosto.

Finalmente, la tercera disposicion dice:

«3.º En la discusion del presupuesto en las Cámaras no podrán hacerse indicaciones de aumento de ninguna especie. Las indicaciones de este orden que en la discusion de los presupuestos se presentaren, cualquiera que

sea su procedencia, se tramitarán como proyectos de lei».

La lectura de esta indicacion del honorable Senador me hace la impresion de que, mas que una intepretacion de la lei tantas veces citada, es una disposicion nueva. La Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia ha sido encargada por el Senado de emitir su dictámen sobre cuál es la manera de dar cumplimiento a la lei de agosto i qué es lo que ella se ha propuesto. A mi juicio, la Comision ha interpretado correctamente las disposiciones de la lei. Ella establece un procedimiento del cual no podemos salirnos sin barrenar sus disposiciones, sin dejarlas sin cumplimiento, i por lo tanto, sin trastornar el procedimiento que se tuvo en vista al dictarla.

Por eso estimo que el Senado debe acoger el dictámen de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia. Si la lei de agosto tiene defectos dignos de ser enmendados, como creo que los tiene, la oportunidad de esa enmienda va a venir luego, pues existe en la Mesa del Senado el informe sobre el proyecto de reforma de la lei del 84, sobre formacion de los presupuestos; de manera que en ese proyecto podrán tener cabida las modificaciones que se quieran introducir en la lei recientemente dictada.

Por mi parte, aceptaré toda indicacion que tienda a completar la idea fundamental de que los presupuestos deben ser formados guardando siempre estricta conformidad entre los gastos i las entradas. En cambio, combatiré todo lo que tenga por objeto desruir esta pequeña conquista que se ha hecho, porque creo que ello seria un retroceso. Concibo que puedan haber ideas preconcebidas contra la Comision Mista, basadas únicamente en lo que existia ántes, en la aplicacion que la Comision estuvo dando a la lei del 84; me esplico perfectamente las ideas del honorable señor Reyes cuando dice que preferiria que se suprimiera la Comision Mista. Tiene razon Su Señoría, si la Comision hubiera de seguir el procedimiento anterior, aumentando los gastos sobre las entradas; pero hoi existe una valla insalvable, pues la Comision debe fijar previamente las entradas. ¿Puede haber, entonces, peligro de que se aumenten los gastos? El honorable Senador por Santiago cree que lo hai, aunque la Comision Mista esté manifestando hoi el propósito de mantener en absoluto el equilibrio de los gastos con las entradas, cuyo monto ha fijado i distribuido entre los diversos Departamentos de Estado, porque teme que mañana no suceda lo mismo i que otra Comision no dé cumplimiento, a la

lei. Por mi parte, creo que Su Señoría se paralojiza un poco, pues no diviso ese peligro.

En efecto, una de dos, o la Comision Mista hace un cálculo i fijacion excesiva de las entradas o por el contrario hace un cálculo reducido i estrecho que restringe demasiado los gastos.

Si la Comision Mista fija una cantidad excesiva para las entradas probables, si por ejemplo, cuando el cálculo del Ministro de Hacienda no le permite apreciar las entradas en mas de doscientos cincuenta millones de pesos, la Comision Mista rechaza ese cálculo i fija trescientos millones de pesos para las mismas entradas i distribuyéndolos entre los diversos Departamentos de Estado aumenta los gastos en cincuenta millones que seguramente van a producir un déficit por igual cantidad, las Cámaras, a peticion de los Ministros o por sí solas, pueden disminuir esos gastos hasta nivelar los presupuestos, desde que la lei no les coharta esta facultad; pero si las Cámaras no los disminuyen i contrariando las indicaciones del Gobierno aprueben esos gastos abultados i que producirán un déficit, no seria la lei de agosto la que tendria la culpa de ello i querria decir que el mal no tenia remedio con un Congreso semejante.

Si por la inversa, la Comision Mista al calcular las entradas para el año venidero, guiada por un propósito estrecho de economías o de desconfianza en los cálculos optimistas del Ministro de Hacienda, acuerda fijar una suma demasiado reducida, doscientos cincuenta millones de pesos, por ejemplo, en vez de trescientos veinte millones que seguramente han de dar las entradas probables, i reduce los gastos del proyecto del Gobierno hasta encuadrarlos dentro de aquella cantidad; si al

discutirse los presupuestos en las Cámaras se ve que ese cálculo de entradas es mui bajo i se cree que hai necesidad o conveniencia de hacer ciertos gastos suprimidos por la Comision Mista, nada seria mas fácil a la mayoría de ambas Cámaras que aumentar esos gastos por medio de proyectos de lei separados que una mayoría parlamentaria no negaria sin duda alguna al Ministro que los pidiera.

¿Hai, pues, peligro en que la Comision Mista fije el monto de las entradas que acuerde distribuir entre los diversos Departamentos de Estado? Yo no lo diviso, puesto que la lei misma establece que los aumentos serán materia de una lei especial, idea que en el fondo no es nueva como quiera que la consulta la lei de 1884. Si hai fondos para hacer los gastos se despacharán las leyes correspondientes; si no los hai i la Comision Mista ha aumentado excesivamente el presupuesto del Gobierno nada mas sencillo que la reduccion.

Termino, pues, manifestando que, por mi parte, apruebo el informe de la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

El señor **Reyes**.—Yo pido la palabra, señor Presidente; pero en los cinco minutos que faltan para que llegue la hora no alcanzaria a decir todo lo que tengo que decir.

El señor **Matte** (Presidente).—Quedaré Su Señoría con la palabra para la sesion próxima. Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

Por la primera hora,

JOSE M. CIFUENTES.

Por la segunda hora,

GABRIEL D. ELZO.